

Encuesta Industrial Anual de Productos

Metodología

Índice

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 1. Introducción | 4 |
| 2. Objetivos | 4 |
| 3. Unidades de la encuesta | 4 |
| 4. Contenido | 5 |
| 4.1 Ámbito población | 5 |
| 4.2 Ámbito geográfico o territorial | 5 |
| 4.3 Ámbito temporal | 5 |
| 4.4 Ámbito de la información | 6 |
| 5. Marco y diseño muestral | 7 |
| 5.1 Marco muestral | 7 |
| 5.2 Diseño muestral marco I | 7 |
| 5.2.1 Unidades exhaustivas | 8 |
| 5.2.2 Estratificación | 8 |
| 5.2.3 Tamaño muestral | 8 |
| 5.2.4 Selección de la muestra y estimadores | 9 |
| 5.2.5 Errores de muestreo | 10 |
| 5.3 Diseño muestral marco II | 10 |
| 5.3.1 Unidades exhaustivas | 11 |
| 5.3.2 Estratificación | 11 |
| 5.3.3 Tamaño muestral | 11 |
| 5.3.4 Selección de la muestra y estimadores | 11 |
| 5.3.5 Errores de muestreo | 13 |
| 5.4 Diseño muestral marco III | 13 |
| 5.4.1 Unidades exhaustivas | 13 |
| 5.4.2 Estratificación | 13 |
| 5.4.3 Tamaño muestral | 13 |
| 5.4.4 Selección de la muestra y estimadores | 14 |
| 5.4.5 Errores de muestreo | 14 |
| 5.5 Estimador del total y errores de muestreo | 15 |

| | |
|--|-----------|
| 6. Variables | 15 |
| 6.1 Producción propia | 16 |
| 6.2 Producción realizada como subcontratista | 17 |
| 7. Metodología de la recogida | 18 |
| 8. Tratamiento de la información | 18 |
| 9. Difusión de resultados | 19 |

Anexos

Anexo 1. Productos en los que la cantidad de producción propia incluye la producción propia total, es decir, la suma de la cantidad de producción propia vendida, la cantidad reemplazada en el proceso de producción y la cantidad destinada a existencias. 20

Anexo 2. Productos en los que la cantidad de producción propia incluye la suma de la cantidad de producción propia vendida y la cantidad reemplazada en el proceso de producción. 36

1 Introducción

La Encuesta Industrial Anual de Productos (EIAP) aporta información estructural muy detallada sobre la producción industrial realizada en territorio nacional.

Hasta el año de referencia 2020, la EIAP se regía por el Reglamento del Consejo (EEC) nº 3924/91 sobre el establecimiento de una encuesta comunitaria de producción industrial (Reglamento Prodcum). Esta base legal fue complementada, en lo que se refiere a detalles de su ejecución, con el Reglamento de la Comisión (EC) nº 912/2004. A partir del año de referencia 2021, la encuesta se rige por el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 y por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197 de la Comisión de 30 de julio de 2020.

2 Objetivos

Los objetivos principales de la encuesta son los siguientes:

- 1- Disponer de una información completa y reciente de los productos del sector industrial, ofreciendo los resultados con un grado de detalle que permita el estudio de una amplia selección de productos, el análisis de sus mercados y la evolución de sus series cronológicas.
- 2- Presentar una información que sea plenamente integrada con la correspondiente a los datos del comercio exterior.
- 3- Proporcionar una información integrada con la del resto de países comunitarios, gracias a la aplicación de metodologías comunes, que permita ofrecer con la fiabilidad, rapidez y grado de detalle necesarios una información útil para la propia gestión del mercado comunitario.
- 4- Difundir la información de la producción industrial anual en el menor tiempo posible, medio año aproximadamente, después de finalizado el año de referencia de los datos.

3 Unidades de la Encuesta

La **unidad de información** o de observación, a la que van referidos los datos del cuestionario, es el establecimiento industrial o unidad local, entendiendo como tal a toda unidad productora de bienes y servicios industriales, situada en un emplazamiento físico definido y que está bajo la dirección o control de una sola unidad legal.

La **unidad informante** es la unidad legal, es decir, la unidad jurídicamente autónoma más pequeña que posee o explota uno o varios establecimientos.

4 Contenido

4.1 ÁMBITO POBLACIÓN

Hasta el año de referencia 2020, la **población** objeto de la encuesta la constituían todos los establecimientos industriales pertenecientes a empresas con veinte o más personas ocupadas, independientemente de que la actividad principal de la empresa a la que pertenecía fuera o no industrial. Se pretendía con ello cubrir un porcentaje significativo de la producción en los diferentes sectores industriales investigados por la encuesta.

En determinados sectores en los que la producción de los establecimientos de empresas de veinte y más personas ocupadas no era representativa del total, se incluían también, los establecimientos de empresas con menos de 20 personas ocupadas. El objetivo final era alcanzar una cobertura que incluyese los establecimientos que representasen aproximadamente el 90% de la actividad correspondiente.

A partir del año de referencia 2021, la **población** objeto de la encuesta la constituyen todos los establecimientos industriales pertenecientes a unidades legales, independientemente de que la actividad principal de la unidad legal a la que pertenecen sea o no industrial y sin establecer límites de tamaño. De ese modo, la cobertura de la producción ha pasado a ser del 100%.

4.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

Hasta el año de referencia 2020, la encuesta cubría todo el territorio nacional excepto Ceuta y Melilla. A partir del año de referencia 2021, Ceuta y Melilla se incluyen dentro del ámbito geográfico de la encuesta y por lo tanto, el **ámbito territorial** de la ha pasado a ser todo el territorio nacional. Además, desde el año de referencia 2021, la encuesta recoge únicamente la producción efectuada en **establecimientos localizados dentro del territorio nacional**, tal y como se recoge en el Reglamento EBS. El antiguo Reglamento PRODCOM no recogía explícitamente si solo debía recogerse la producción realizada en el territorio nacional o podía recogerse también la producción vendida por los establecimientos localizados dentro del territorio nacional pero efectuada fuera de él.

4.3 ÁMBITO TEMPORAL

En cuanto al **ámbito temporal**, su período se refiere al año natural. Cuando el ciclo de producción no se corresponde con el año del calendario, la información demandada va referida a la producción realizada en la campaña que finaliza dentro del año de referencia de la encuesta.

4.4 ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN

La información objeto de la encuesta se define principalmente mediante la lista de productos PRODCOM, acrónimo formado con las dos primeras sílabas de PRODUcción COMunitaria y que consiste en una lista de productos y servicios industriales armonizados con la Clasificación del Comercio Exterior o Nomenclatura Combinada de la Unión Europea.

Cada producto se define por referencia a uno o varios artículos de esa Nomenclatura Combinada del Comercio Exterior, lo que va a facilitar la comparación de los datos de las Estadísticas de producción industrial con las obtenidas a través de estadísticas del comercio exterior.

Cada rúbrica de la lista PRODCOM está representada por un código de 8 dígitos, admitiéndose la posibilidad de añadir un noveno dígito para las especificaciones concretas de cada país. La lista PRODCOM española consta de rúbricas con códigos de 10 dígitos, pues, además de adherirse al noveno dígito significativo para ciertos productos típicos españoles tales como el aceite de oliva, los curtidos de ovino de doble faz, etc., o para productos que son investigados en España y que no forman parte de la lista PRODCOM europea como el refino de petróleo, la producción de energía eléctrica, etc. (para el resto de los productos dicho noveno dígito es cero), también se ha incorporado un décimo dígito de control con el fin de verificar errores de grabación o transcripción durante el tratamiento de los datos.

El significado de los ocho primeros dígitos es el siguiente: los cuatro primeros corresponden a la NACE Rev 2, es decir la nomenclatura estadística de Actividades Económicas de la Unión Europea, que entró en vigor en 2008. Los seis primeros forman la integración correspondiente a la CPA, es decir la clasificación de Productos por Actividades de la Unión Europea. Y los dígitos séptimo y octavo indican la Clasificación de cada uno de los productos PRODCOM en el seno de cada rúbrica CPA.

Los cuatro primeros dígitos también coinciden con la CNAE-09, es decir la adaptación nacional de la NACE, excepto en unas clases concretas: Procesado y conservación de pescados, crustáceos y mariscos, Fabricación de aceites y grasas, Preparación de leche y fabricación de sus derivados y Producción de energía eléctrica. En estos casos la coincidencia solo llega a los tres primeros dígitos de la CNAE-09 pero se mantiene a cuatro dígitos de la NACE-08.

En cuanto a los sectores cubiertos, la encuesta incluye la industria manufacturera y la producción de electricidad, gas y vapor (secciones C y D de la CNAE-09). Por tanto, **no cubre**:

- Las industrias extractivas (sección B de la CNAE-09), que son estudiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- El procesamiento de combustibles nucleares y el transporte, distribución y comercio de energía eléctrica y gas.

Quedan fuera del ámbito de la encuesta:

- Las actividades industriales de carácter no económico es decir las que producen bienes y servicios no destinados a la venta.
- Las actividades de reparación de ciertos bienes de uso y consumo.
- Las actividades industriales realizadas en establecimientos cuya actividad principal es no industrial.

5 Marco y diseño muestral

Hasta el año de referencia 2020, el diseño muestral de la Encuesta Industrial Anual de Productos estaba basado en un muestreo por punto de corte (cut-off), en el que se cubría aproximadamente el 90% de la producción de cada clase de actividad.

A partir del año de referencia 2021, con motivo de la entrada en vigor de la nueva regulación EBS, en la que el requisito ha pasado a ser estimar con suficiente calidad la producción correspondiente a cada clase, sin hacer mención ya a esa cobertura del 90%, se ha llevado a cabo un cambio en el diseño muestral, pasando del muestreo por punto de corte a un muestreo probabilístico con una cobertura del 100% de la producción.

Por tanto, las unidades por encima del punto de corte correspondiente a su clase ya no estarán en la muestra todos los años, solo lo harán si son consideradas unidades exhaustivas (más detalles a continuación). Por el contrario, las unidades por debajo de los puntos de corte, que hasta 2020 nunca colaboraban en la encuesta, estarán representadas a partir de 2021 por una muestra probabilística de tamaño adecuado para conseguir suficiente precisión. El resultado neto de quitar unidades por encima de los puntos de corte y añadirlas por debajo ha sido una reducción del tamaño muestral del orden del 30%, lo que supone una reducción significativa de la carga de los informantes. El nuevo diseño muestral, descrito a continuación, ha permitido que ese menor tamaño no se refleje en una peor calidad de las estimaciones, que serán más precisas y, como se ha explicado antes, ahora se referirán al 100% de la producción.

5.1 MARCO MUESTRAL

La población objeto de la encuesta se divide en tres **submarcos disjuntos y complementarios**.

El **Marco I** está formado por todas las unidades legales, y sus correspondientes establecimientos industriales, que hayan colaborado en la encuesta en los últimos años.

El **Marco II** está formado por el resto de empresas industriales y sus correspondientes establecimientos industriales.

El **Marco III** está formado por el resto de establecimientos industriales de empresas no industriales.

Las muestras de cada submarco se extraen de manera independiente.

5.2 DISEÑO MUESTRAL MARCO I

La unidad básica de muestreo del Marco I es cada producto fabricado en cada unidad legal en años anteriores, pero entendiendo que:

a. Si se elige un producto de una unidad legal, automáticamente quedan elegidos todos los establecimientos industriales de esa unidad legal.

b. Independientemente de los productos concretos (de años anteriores) por los que una unidad legal ha sido elegida en la muestra, en el cuestionario deberá responder todos los productos correspondientes al año de referencia (algunos se repetirán de años anteriores, otros serán bajas, otros serán nuevos).

Esas unidades básicas de muestreo (producto-unidad legal) se estratifican según una clasificación basada en la lista PRODCOM a máximo nivel de detalle, pero donde se han agrupado los productos que tienen pocos informantes y escasa relevancia cuantitativa.

5.2.1 Unidades exhaustivas

Previo a la estratificación, se seleccionan las unidades exhaustivas que entrarán en la muestra de manera cierta, que en el Marco I son:

- Las unidades legales con 100 o más asalariados.
- Las unidades legales con un valor de la media ponderada de lo producido en los últimos años de un determinado producto o agrupación de productos en clústeres igual o superior a 10 millones de euros.
- Las unidades legales necesarias para obtener como mínimo el 40% del valor de la media ponderada de lo producido en los últimos años de un determinado producto o agrupación de productos en clústeres.
- Las unidades legales que se obtienen al aplicar la Regla de la Desviación Sigma¹ en cada producto o agrupación de productos a la variable valor de la media ponderada de lo producido en los últimos años.
- Las unidades legales cuyos productos se han agregado y tienen un valor de la media ponderada de lo producido en los últimos años para dicha agrupación superior o igual a 500.000 euros.

5.2.2 Estratificación

Los estratos se forman por el cruce de un determinado producto o agrupación de productos y la variable TAMEF que clasifica a las unidades en grupos, de 1 a 5, según la media ponderada de lo producido en los últimos años, de manera que en el TAMEF=1 están las unidades con menor valor y en el TAMEF=5 están las de mayor valor. Cada producto o agrupación de productos se divide en 1 o más grupos dependiendo del número de unidades que contenga y de su variabilidad respecto a la media ponderada de lo producido en los últimos años. Para decidir los puntos de corte se emplea la Regla de la acumulativa de la raíz cuadrada de la distribución de frecuencias (véase Cochran 1977).

5.2.3 Tamaño muestral

El tamaño muestral en cada estrato (n_h) se calcula aplicando afijación óptima y exigiendo un error de muestreo para el estimador del total de la media ponderada de lo producido en los últimos años por producto o agrupación de productos inferior al 4% y por clase de actividad al 2%. Se establece un mínimo de unidades por estrato y se incrementa en todos ellos para compensar la previsible falta de respuesta.

¹ La Regla de la Desviación Sigma (véase Julien y Maranda *Le plan de sondage de l'enquête nationale sur les fermes de 1988 Techniques d'enquête* 1990, vol.16, nº 1, pp. 127-139) es una regla empírica que consiste en ordenar las unidades de menor a mayor, en este caso según la variable *valor de la media ponderada de lo producido en los últimos años*, y tomar como exhaustivas las que siguen a la primera que cumple que la diferencia con la anterior es mayor que la desviación típica de dicha variable.

5.2.4 Selección de la muestra y estimadores

En cada estrato, se obtiene una muestra elegida **con probabilidades proporcionales al tamaño**, siendo éste medido por la media ponderada de lo producido en los últimos años. La probabilidad que tiene la unidad i de pertenecer a la muestra viene dada por la siguiente expresión:

$$\pi_i = n_h \frac{valord_i}{\sum_{i \in h} valord_i}$$

donde $valord_i$ es la media ponderada de lo producido en los últimos años.

Dado que si se elige un producto de una unidad legal, automáticamente quedan elegidos todos los establecimientos industriales de esa unidad legal, la probabilidad que tiene una unidad legal de ser seleccionada es:

$$P(\text{unidad legal} \in \text{muestra}) = \pi_e = 1 - \prod_{i \in \text{unidad legal}} (1 - \pi_i)$$

En el Marco I, debido a la significativa correlación temporal entre la producción del año de referencia (la variable de interés) y la media ponderada de lo producido en los últimos años, para estimar el total de la variable Y en el dominio d se utiliza la siguiente expresión:

$$\hat{Y}_{Rd} = \sum_{\substack{i \in d \\ i \in e}}^n \frac{\sum_{j \in \text{clasep2}}^N valord_j}{\sum_{j \in e}^n F_e valord_j} F_e y_i + Y_{x1,d}$$

Donde:

- \hat{Y}_{Rd} : estimador del total de la variable Y en el dominio d
- N : total tamaño poblacional en el Marco I, sin contar las exhaustivas
- n : total tamaño muestra, sin contar las exhaustivas y sin contar las unidades que no han tenido actividad en el año de referencia de la encuesta
- clasep2 : estrato de productos o agrupaciones de productos
- $F_e = (1/\pi_e)$: factor de elevación de la unidad legal e
- Y_{x1} : total de Y de la parte exhaustiva en el dominio d , esto es, las unidades exhaustivas del Marco I que caen en el dominio

5.2.5 Errores de muestreo

Los errores de muestreo de este estimador se calculan aplicando la técnica de linealización, la cual da un cálculo aproximado de dicho error. El estimador para la varianza del estimador del total \hat{Y}_{Rd} viene dada por:

$$\widehat{V}(\hat{Y}_{Rd}) = \widehat{V}(\hat{Y}_{pd}) + \widehat{R}_d^2 \widehat{V}(\widehat{valord}_{\text{ncclasep2d}}) - 2\widehat{R}_d \text{Cov}(\hat{Y}_{pd}, \widehat{valord}_{\text{ncclasep2d}})$$

Donde:

$$\widehat{R}_d = \frac{\widehat{Y}_{pd}}{\widehat{valord}_{nclassp2d}}$$

$$\widehat{V}(\widehat{Y}_{pd}) = \sum_h \frac{n_h}{n_h - 1} \sum_{\substack{i \in d \\ i \in e}} F_e (F_e - 1) (y_i z_{id} - \widehat{Y}_{hd})^2$$

Siendo:

$$\widehat{Y}_{hd} = \frac{\sum_{\substack{i \in d \\ i \in e}} F_e y_i z_{id}}{\sum_{\substack{i \in h \\ i \in e}} F_e}$$

z_{id} : variable aleatoria que toma el valor 1 si la unidad i pertenece al dominio d y 0 en otro caso

Análogamente se define el estimador de la varianza del total estimado de la variable auxiliar $valord_i$ y de la covarianza:

$$\widehat{V}(\widehat{valord}_{nclassp2d}) = \sum_h \frac{n_h - 1}{n_h} \sum_{\substack{i \in classp2,d \\ i \in e}} F_e (F_e - 1) (valord_i z_{id} - \widehat{valord}_{hd})^2$$

siendo

$$\widehat{valord}_{hd} = \frac{\sum_{\substack{i \in classp2,d \\ i \in e}} F_e valord_i z_{id}}{\sum_{\substack{i \in h \\ i \in e}} F_e}$$

$$\widehat{Cov}(\widehat{Y}_{pd}, \widehat{valord}_{nclassp2d}) = \sum_h \frac{n_h - 1}{n_h} \sum_{\substack{i \in d \\ i \in e}} F_e (F_e - 1) (y_i z_{id} - \widehat{Y}_{hd})(valord_i z_{id} - \widehat{valord}_{hd})$$

5.3 DISEÑO MUESTRAL MARCO II

En el Marco II se dispone de menos información previa puesto que las unidades legales industriales y sus correspondientes establecimientos industriales no han colaborado en años anteriores, por lo que la unidad de muestreo pasa a ser la unidad legal y los estratos se forman en base a la actividad principal de cada unidad legal. El hecho de que sean empresas industriales hace que exista una correlación bastante fuerte entre su cifra de negocios (dato disponible en el submarco para todas las unidades legales) y el valor de su producción total.

5.3.1 Unidades exhaustivas

Previo a la estratificación, se seleccionan las unidades exhaustivas que entrarán en la muestra de manera cierta, que en el Marco II son:

- Las unidades legales con 50 o más asalariados.
- Las unidades legales con una cifra de negocios igual o superior a 5 millones de euros.
- Las unidades legales que se obtienen aplicando la Regla de la Desviación

Sigma por clase de actividad.

5.3.2 Estratificación

Los estratos se forman por el cruce de clase de actividad y la variable TAMEF que clasifica a las unidades en grupos, de 1 a 5, según la cifra de negocios, de manera que en el TAMEF=1 están las unidades con menor valor y en el TAMEF=5 están las de mayor valor. Cada clase de actividad se divide en 1 o más grupos dependiendo del número de unidades que contenga y de su variabilidad respecto a la cifra de negocios. Para decidir los puntos de corte se emplea la Regla de la acumulativa de la raíz cuadrada de la distribución de frecuencias.

5.3.3 Tamaño muestral

El tamaño muestral en cada estrato (n_h) se calcula aplicando afijación óptima y exigiendo un doble criterio de error máximo para el estimador del total de la cifra de negocios por clase de actividad:

- Para el conjunto de cada clase, es decir teniendo en cuenta también las unidades industriales del marco I, se asegura un error del 2%
- Para las unidades de cada clase que están en el marco II, se asegura un error del 20%.

Además, se establece un mínimo de unidades por estrato de 2 ó 3 y se incrementa el tamaño muestral resultante para compensar la previsible falta de respuesta.

5.3.4 Selección de la muestra y estimadores

En cada estrato, se obtiene una muestra elegida **con probabilidades proporcionales al tamaño**, siendo éste medido por la cifra de negocios. La probabilidad que tiene la unidad e de pertenecer a la muestra viene dada por la siguiente expresión:

$$\pi_e = n_h \frac{CN_e}{\sum_{e \in h} CN_e}$$

Donde CN_e es la cifra de negocios de la unidad legal.

El estimador para el total de Y en el dominio d viene dado por el π -estimador o estimador de Horvitz-Thompson, aunque ajustado por la no respuesta y por las altas:

$$\hat{Y}_{\pi d} = \sum_{e \in d}^{n_r} \hat{F}_e y_e + Y_{x2,d}$$

Donde:

- n_r : total tamaño de la muestra efectiva (que han contestado), sin contar exhaustivas
- y_e : valor de Y que toma la unidad legal e
- $Y_{x2,d}$ total de la variable Y de la parte exhaustiva del Marco II, esto es, de las unidades exhaustivas del Marco II
- El factor de elevación estimado asociado a la unidad legal e viene dado como producto del factor teórico F_e , inverso de la probabilidad de selección ($1/\pi_e$), el factor de ajuste por la reponderación R_{2c} y el factor de ajuste por las altas A_{2c} :

$$\hat{F}_e = \frac{1}{\pi_e} R_{2c} A_{2c}$$

Mientras que las unidades muestrales del marco I que no responden, por negativas o ilocalizables, son imputadas por disponer el marco I de la información necesaria, las procedentes de los marco II y III son reponderadas. La reponderación en el caso de la muestra del marco II se hace usando el IVA del año de referencia de la encuesta.

Por clase de actividad c se calcula el siguiente cociente:

$$R_{2c} = \frac{\sum_{e \in C}^{n_r + n_{nr}} IVA_e}{\sum_{e \in C}^{n_r} IVA_e}$$

Siendo n_{nr} el tamaño muestral de las unidades de la muestra teórica que no responden por negativa o ilocalizable.

También, en los marcos II y III se tienen en cuenta las altas producidas en el año de referencia de la encuesta para compensar las unidades dadas de baja por cierre o sin actividad.

Por clase de actividad c se calcula, a partir de la información del DIRCE, el siguiente cociente:

$$A_{2c} = \frac{N_{cp} + N_{ca}}{N_{cp}}$$

Siendo N_{cp} el total de número de unidades legales de la clase c permanentes (están en el año de referencia y en el anterior) y N_{ca} el total de unidades legales de la clase c dadas de alta en el año de referencia de la encuesta.

5.3.5 Errores de muestreo

Un estimador para la varianza del estimador del total de Y se calcula de forma aproximada aplicando la fórmula de Raulin:

$$\hat{V}(\hat{Y}_{\pi d}) = \sum_h \sum_e F_e (F_e - 1) (y_e z_{ed} - \hat{Y}_{hd})^2$$

Donde:

$$\hat{Y}_{hd} = \frac{\sum_e F_e y_e z_{ed}}{\sum_e F_e}$$

z_{ed} : vale 1 si e pertenece al dominio d y 0 en otro caso

5.4 DISEÑO MUESTRAL MARCO III

En el Marco III la unidad básica de muestreo es la unidad legal pero restringido solo a los establecimientos industriales. Su tamaño viene dado por la suma de los asalariados de sus establecimientos industriales y su actividad principal es la del establecimiento industrial con mayor número de asalariados.

5.4.1 Unidades exhaustivas

Previo a la estratificación, se seleccionan las unidades exhaustivas que entrarán en la muestra de manera cierta, que en el Marco III son las unidades legales en las que la suma de los asalariados de sus establecimientos industriales sea 50 o superior.

5.4.2 Estratificación

Los estratos se forman por la combinación de clase de actividad y la variable TAME que clasifica a las unidades en grupos en función del número de asalariados:

| TAME | ASALARIADOS |
|------|-------------|
| 0 | 0 |
| 1 | De 1 a 3 |
| 2 | De 4 a 9 |
| 3 | De 10 a 19 |
| 4 | De 20 a 49 |

5.4.3 Tamaño muestral

Para calcular el tamaño muestral, se exigen unos factores de elevación ($F_h=N_h/n_h$) máximos por TAME y siempre un tamaño mínimo por estrato.

5.4.4 Selección de la muestra y estimadores

En cada estrato se selecciona una muestra aleatoria simple y los estimadores son los de expansión simple aunque ajustados por la falta de respuesta y las altas. El estimador del total de la variable Y viene dada por la siguiente expresión:

$$\hat{Y}_{exp,d} = \sum_{e \in d}^{n_r} \hat{F}_h y_e + Y_{x3,d}$$

Donde:

- $Y_{x3,d}$ corresponde a la parte exhaustiva del Marco III del dominio d.
- El factor de elevación estimado asociado a la unidad legal e viene dado como producto del factor teórico F_h , inverso de la probabilidad de selección (n_h/N_h), el factor de ajuste por la reponderación $R_{3c'}$ y el factor de ajuste por las altas $A_{3c'}$:

$$\hat{F}_h = \frac{N_h}{n_h} R_{3c'} A_{3c'}$$

Por clase de actividad c' las unidades muestrales del Marco III que no responden, por negativa o ilocalizable, se reponderan calculando el siguiente cociente:

$$R_{3c'} = \frac{n_{c'lr} + n_{c'nr}}{n_{c'lr}}$$

Siendo $n_{c'lr}$ y $n_{c'nr}$ el tamaño muestral de las unidades de la muestra efectiva y de las unidades que no responde por negativa e ilocalizable en la clase c' .

Por clase de actividad c' se calcula el siguiente cociente:

$$A_{3c'} = \frac{N_{c'lp} + N_{c'la}}{N_{c'lp}}$$

Siendo $N_{c'p}$ el total de número de unidades legales de la clase c' permanentes (están en el año de referencia y en el anterior) y $N_{c'a}$ el total de unidades legales de la clase c' dadas de alta en el año de referencia de la encuesta.

5.4.5 Errores de muestreo

El estimador de la varianza del estimador error \hat{Y}_{ed} se calcula de la misma manera que en el Marco II.

5.5 ESTIMADOR DEL TOTAL Y ERRORES DE MUESTREO

Al ser submarcos con intersección nula y las muestras independientes en cada estrato de cada uno de los submarcos, el estimador del total de Y en el dominio d vendrá dado por la suma de cada uno de los estimadores de las muestras seleccionadas en cada submarco:

$$\hat{Y}_d = \hat{Y}_{Rd} + \hat{Y}_{\pi d} + \hat{Y}_{ed}$$

Se calculan y publican estimaciones de los errores de muestreo relativos o coeficientes de variación en %, para el valor de la producción total a 10 dígitos del código PRODCOM, así como para el valor agregado a 4 dígitos, es decir a nivel de clase de la NACE-08. El error de muestreo relativo para el estimador del total de Y en el dominio d viene expresado por la siguiente expresión:

$$\widehat{CV}(\hat{Y}_d) = 100 \times \frac{\sqrt{\hat{V}(\hat{Y}_{Rd}) + \hat{V}(\hat{Y}_{\pi d}) + \hat{V}(\hat{Y}_{ed})}}{\hat{Y}_d}$$

6 Variables

Hasta el año de referencia 2020, las variables de la encuesta eran el valor y la cantidad de la producción de cada uno de los productos pertenecientes principalmente a la lista PRODCOM. El valor se refería siempre a la producción comercializada, mientras las cantidades se medían con tres criterios diferentes:

1- Para la mayoría de los productos las cantidades se referían a la producción facturada o vendida coincidiendo por tanto con el criterio para medir el valor.

2- Para una serie de productos intermedios, obtenidos generalmente en procesos integrados, la cantidad era, la producción total, es decir, la producida y destinada a la venta (ventas + existencias) más la reemplada en el propio proceso.

3- Finalmente, para los productos del sector 79 *Producción de Energía Eléctrica, Gas, Vapor y Agua Caliente*, la cantidad incluía la cantidad vendida y la cantidad reemplada en el proceso de producción.

Como norma general todos los productos se medían en cantidad y valor. No obstante, para ciertos productos, sólo se requería información para el valor. El criterio de valoración utilizado para contabilizar el valor era el del precio medio de venta neto, es decir, incluyendo los costes de envases y embalajes y excluyendo el IVA y otros impuestos sobre el consumo, las rebajas a los clientes y los gastos de transporte facturados por separado.

A partir del año de referencia 2021, se estudia por separado para cada producto la producción propia efectuada y la producción realizada como subcontratista.

6.1 PRODUCCIÓN PROPIA

Se considera que se ha efectuado producción propia en un establecimiento industrial durante el período de referencia, si se han vendido directamente al mercado durante el año de referencia, productos generados en el establecimiento por medios propios en un momento dado, o se han realizado servicios industriales por medios propios para terceros.

Para la mayoría de los productos se requiere información en **cantidad y valor**.

Sin embargo, para otros, se solicita únicamente el valor. Estas rúbricas suelen ser las que se refieren a:

- Servicios de reparación, instalación y mantenimiento.

- Partes y piezas.
- Rúbricas cuya descripción recoge productos muy diversos.

Para ciertos productos se solicitan además el reemplazo de productos fabricados (cantidad) y la producción realizada destinada a existencias.

El **valor** se refiere siempre a la producción propia comercializada.

El criterio de valoración utilizado para contabilizar el valor es el del precio medio de venta neto, es decir, incluye los costes de envases y embalajes y excluye el IVA y otros impuestos indirectos facturados a los clientes, los gastos de transporte facturados por separado y las rebajas a los clientes.

Las **cantidades** se **miden** con **tres criterios** diferentes:

- 1- Para la mayoría de los productos las cantidades se refieren a la producción propia facturada o vendida coincidiendo por tanto con el criterio para medir el valor.
- 2- Para una serie de productos intermedios, obtenidos generalmente en procesos integrados, la cantidad solicitada es, la producción propia total, es decir, la suma de la cantidad de producción propia vendida, la cantidad reemplazada en el proceso de producción y la cantidad destinada a existencias.
- 3- Finalmente, para los productos del sector *79 Producción de Energía Eléctrica, Gas, Vapor y Agua Caliente*, la cantidad incluye la cantidad de producción propia vendida y la cantidad reemplazada en el proceso de producción.

No todas las rúbricas de la lista PRODCOM se refieren a productos físicos. También se incluyen códigos correspondientes a las operaciones de perfeccionamiento, reparación y mantenimiento, así como los trabajos de montaje, designados todos ellos como **servicios industriales**. Dichos códigos no tienen correspondencia con la nomenclatura del comercio exterior.

Se entiende por perfeccionamiento, tratamiento o acabado aquellas operaciones que una vez realizadas, no alteran la forma del producto tales como teñido, impregnado, impresión, barnizado, niquelado, etc. El acabado de los productos fabricados por la propia empresa se clasifica junto con el producto. En el resto de casos se consignan en las rúbricas de acabados creados a tal efecto.

Los trabajos de **reparación y mantenimiento** se clasifican en los códigos creados a tal efecto. Sin embargo, las operaciones de reparación y mantenimiento que revisten el carácter de grandes reparaciones y transforman en gran parte el producto (cambio de casi todas las piezas de una maquinaria, cambio de hechura de un objeto de joyería o de peletería, etc.) se clasifican en los códigos del producto correspondiente, en lugar de en los de sus reparaciones.

Aunque existe una regla general por la cual los servicios de reparación y mantenimiento siempre que vayan unidos a la fabricación de equipos industriales se incluyen en el sector industrial, existen excepciones a esta regla en los casos de:

- Reparación de automóviles y motocicletas (CNAE 4520 - 4540).
- Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico (CNAE 95).

Se considera **montaje o instalación** el ensamblaje de varios elementos en un solo

producto o de varios productos para formar una instalación más compleja.

Si los productos montados son también fabricados por la misma empresa, el montaje se codifica junto con el producto fabricado en el código del producto correspondiente.

Cuando la empresa que monta es distinta de la que fabrica el montaje queda codificado en los códigos PRODCOM establecidos a tal efecto. El valor del servicio de montaje incluye los gastos de montaje facturados más los costes de los materiales necesarios para realizar el servicio y excluye el valor de los productos montados, no fabricados por la empresa encargada de realizar el montaje.

6.2 PRODUCCIÓN REALIZADA COMO SUBCONTRATISTA

Tal y como se recoge, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197 de la Comisión de 30 de julio de 2020, se ha efectuado producción como subcontratista en un establecimiento industrial durante el período de referencia, si se cumplen los requisitos establecidos en las directrices de la C.P.A. para este tipo de operaciones. Es decir, se ha realizado producción como subcontratista si se han percibido pagos en el año de referencia de empresas contratistas, como contraprestación de la producción efectuada en el establecimiento industrial en un momento dado, en la que las materias primas utilizadas para la elaboración de un determinado producto han sido aportadas por las empresas contratistas. Las empresas subcontratistas pueden aportar una pequeña cantidad de insumos para la realización de dichos trabajos.

Para la mayoría de los productos se requiere información sobre la cantidad fabricada como subcontratista y los pagos percibidos, sin embargo, para otros, se solicitan únicamente los pagos percibidos.

Los **pagos percibidos por la producción realizada como subcontratista** se contabilizan incluyendo los costes de envases y embalajes y excluye el IVA y otros impuestos indirectos facturados a los clientes, los gastos de transporte facturados por separado y las rebajas a los clientes.

Los datos de la producción realizada como subcontratista se solicitan para todos los productos **salvo** para los considerados **servicios industriales**.

7 Metodología de la recogida

Se envía un **cuestionario personalizado** para cada establecimiento industrial incluyendo una selección de productos.

Cuando se trata de un establecimiento industrial del que se **dispone de información del año anterior**, se presentan únicamente los productos que facilitó información en dicho año. Para esos productos se solicita la información correspondiente al año de estudio. Si además hay productos fabricados que no figuran en la relación, se solicita también que se facilite la información de los mismos.

En aquellos casos en los que **no exista información previa** del establecimiento industrial, en el cuestionario personalizado se presenta una relación de productos relacionados con la actividad del establecimiento que, según los datos obtenidos de la encuesta en el año anterior, son los que se producen en un mayor número de establecimientos industriales de esa actividad. Al igual que en el caso anterior, se solicita que proporcionen información de los productos que han fabricado que no figuren en dicha relación.

La **recogida de la información** se realiza mediante el sistema de recogida institucional, IRIA, del INE. La cumplimentación del cuestionario se realiza casi de manera exclusiva (por encima del 90%) a través de Internet.

8 Tratamiento de la información

Durante la fase de cumplimentación de cuestionarios vía Internet se utiliza un sistema de detección de inconsistencias de forma que el informante pueda confirmar o corregir la información facilitada antes de dar por finalizada la cumplimentación del cuestionario.

La grabación y depuración de los cuestionarios se realiza de forma continua por las unidades de recogida, estableciéndose las normas de control necesarias para garantizar un nivel adecuado en la calidad de todo el proceso. Esto permite controlar, ya en esta fase, los errores que puedan afectar a los datos obtenidos de las unidades informantes.

Una vez recibida la información se lleva a cabo un control de la cobertura de la misma al objeto de garantizar la completitud de los datos grabados, detectar duplicados y errores de cobertura, y, al mismo tiempo, poder efectuar una primera valoración sobre la calidad de las variables recogidas en los cuestionarios. Esta fase se realiza sobre cada uno de los ficheros quincenales de cuestionarios grabados, y su ejecución es previa a la formación del fichero completo de la encuesta y al inicio, por tanto, del tratamiento conjunto de la información.

La información, recibida y depurada en una primera fase por las unidades de recogida, es tratada en el INE mediante un procedimiento de depuración en dos fases:

La primera fase consiste en una microdepuración o depuración del microdato en la que se comprueba la validez de los datos facilitados por cada establecimiento de forma que se puedan detectar posibles errores u omisiones.

La segunda fase consiste en una depuración de datos agregados o macrodepuración a nivel nacional para analizar la consistencia de los datos del año de referencia con los datos de años anteriores.

Los establecimientos industriales pertenecientes a la muestra del Marco I que no han respondido a la encuesta, se imputan a partir de la información disponible de años anteriores. Sin embargo, para las unidades de las muestras del Marco II y del Marco III que no responden, al no disponer de datos de años anteriores en que basar adecuadamente la imputación, se aplican ajustes de reponderación y se incluyen en los factores finales de las unidades colaboradoras (tal como se ha descrito en el apartado dedicado al diseño muestral).

9 Difusión de resultados

Las tablas presentadas ofrecen resultados tanto nacionales como por Comunidades y Ciudades Autónomas.

En cuanto a los resultados nacionales, se presenta un conjunto de tablas con la cantidad y el valor de la producción propia a nivel de código PRODCOM. Se acompaña con una tabla con los errores de muestreo del valor de la producción total a ese mismo nivel de detalle.

Los resultados por Comunidades y Ciudades Autónomas se presentan en dos bloques de tablas. El primer bloque recoge para cada una de las divisiones de actividad, el valor de la producción propia y porcentaje, desagregado por Comunidades y Ciudades Autónomas y el segundo bloque recoge para cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas el valor de la producción propia y porcentaje para cada una de las divisiones de actividad.

La difusión de los resultados de la encuesta no se limita a las tablas ofrecidas en la publicación. A los informantes se les agradece su colaboración en la encuesta, ofreciéndoles la posibilidad de solicitar para la producción propia informes personalizados sobre la cuota de mercado de la empresa para cada producto. Además, siempre que lo permita la protección del secreto estadístico, se pueden atender peticiones de datos a medida con el detalle específico deseado y en el soporte o formato elegido por los usuarios.

Con motivo de la implementación de los cambios metodológicos ligados a la entrada en vigor de la nueva regulación EBS, se produce una ruptura de la serie en el año de referencia 2021. Con el objetivo de poder enlazar los datos de dicho año con los datos de años anteriores, se publicó el año de referencia 2021 también bajo la antigua metodología, teniendo en cuenta que los datos de ciertos productos pueden estar afectados por el nuevo requisito exigido por dicha regulación de recoger únicamente la producción realizada dentro del territorio económico de España.

Anexo 1. Productos en los que la cantidad de producción propia incluye la producción propia total, es decir, la suma de la cantidad de producción propia vendida, la cantidad reemplazada en el proceso de producción y la cantidad destinada a existencias.

| DENOMINACIÓN | PRODCOM | UNIDAD |
|---|------------|-----------|
| Sal de cocina | 1084300000 | toneladas |
| Suarda, grasa de lana y derivados, incluida la lanolina | 1310100002 | toneladas |
| Fibras de seda natural cruda sin torcer transformadas para la hilatura, pero sin hilar | 1310210006 | toneladas |
| Fibras de lana desgrasada o carbonizada, sin cardar ni peinar transformadas para la hilatura, pero sin hilar | 1310220005 | toneladas |
| Punchas o borras de lana o de pelo fino transformadas para la hilatura, pero sin hilar | 1310230004 | toneladas |
| Fibras de lana o pelo cardado o peinado, incluidas cintas peinadas transformadas para la hilatura, pero sin hilar | 1310240003 | toneladas |
| Algodón cardado o peinado | 1310250002 | toneladas |
| Yute y demás fibras textiles del líber (excepto lino, cáñamo, ramio, sisal, etc.) trabajadas pero sin hilar; estopas y desperdicios | 1310260001 | toneladas |
| Fibras vegetales trabajadas pero sin hilar: lino, cáñamo, ramio, sisal, etc. (excepto yute y demás fibras textiles del líber), incluidos desperdicios de hilados | 1310290008 | toneladas |
| Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura | 1310310002 | toneladas |
| Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas para la hilatura | 1310320001 | toneladas |
| Hilados de seda natural (excepto los hilados de desperdicios de seda), no acondicionados para la venta al por menor | 1310401006 | toneladas |
| Hilados de desperdicios de seda natural, no acondicionados para la venta al por menor | 1310403002 | toneladas |
| Hilados de seda natural o desperdicios de seda natural acondicionados para la venta al por menor; pelo de Mesina (crin de Florencia) | 1310405007 | toneladas |
| Hilados de lana o de pelo fino cardados, no acondicionados para la venta al por menor | 1310501009 | toneladas |
| Hilados de lana o de pelo fino peinados, no acondicionados para la venta al por menor | 1310503005 | toneladas |
| Hilados de lana o de pelo fino, acondicionados para la venta al por menor | 1310505000 | toneladas |
| Hilados de algodón de fibras sin peinar, no acondicionados para la venta al por menor, para tejidos de calada (excepto de punto y para alfombras y revestimientos textiles para suelos) (excepto hilo de coser) | 1310613209 | toneladas |
| Hilados de algodón de fibras sin peinar, no acondicionados para la venta al por menor, para tejidos de punto y calcetería (excepto hilo de coser) | 1310613305 | toneladas |
| Hilados de algodón de fibras sin peinar, no acondicionados para la venta al por menor(excepto de calada y para tejidos de punto y calcetería), incluido para alfombras y revestimientos textiles para suelos) (excepto hilo de coser) | 1310613503 | toneladas |
| Hilados de algodón de fibras peinadas, no acondicionados para la venta al por menor, para tejidos de calada (excluido de punto y para alfombras y revestimientos textiles para suelos) (excepto hilo de coser) | 1310615204 | toneladas |
| Hilados de algodón de fibras peinadas, no acondicionados para la venta al por menor, para tejidos de punto y calcetería (excepto hilo de coser) | 1310615300 | toneladas |
| Hilados de algodón de fibras peinadas, no acondicionados para la venta al por menor(excepto de calada y para tejidos de punto y calcetería), incluido para alfombras y revestimientos textiles para suelos) (excepto hilo de coser) | 1310615508 | toneladas |
| Hilados de algodón, acondicionados para la venta al por menor (excepto el hilo de coser) | 1310616000 | toneladas |
| Hilo de coser de algodón | 1310620002 | toneladas |
| Hilados de lino, no acondicionados para la venta al por menor | 1310711007 | toneladas |
| Hilados de lino, acondicionados para la venta al por menor | 1310712005 | toneladas |

| | | |
|---|------------|-----------|
| Hilados de otras fibras vegetales (yute, cáñamo, coco, etc); hilados de papel | 1310720008 | toneladas |
| Hilados torcidos o cableados de filamentos sintéticos continuos no acondicionados para la venta al por menor (excepto hilo de coser) | 1310811003 | toneladas |
| Hilados torcidos o cableados de filamentos artificiales continuos no acondicionados para la venta al por menor (excepto hilo de coser) | 1310813009 | toneladas |
| Hilados de filamentos sintéticos o artificiales continuos , acondicionados para la venta al por menor (excepto hilo de coser) | 1310815004 | toneladas |
| Hilados de fibras sintéticas discontinuas no acondicionados para la venta al por menor contenido sintético >= 85% (excepto hilo de coser) | 1310821002 | toneladas |
| Hilados de fibras sintéticas discontinuas acondicionados para la venta al por menor contenido sintético >= 85% (excepto el hilo de coser) | 1310825003 | toneladas |
| Hilados de fibras de <85% en peso de poliéster discontinuas, mezcladas con fibras artificiales, no acondicionados para la venta al por menor (excepto hilo de coser) | 1310832009 | toneladas |
| Hilados de <85% en peso de fibras sintéticas discontinuas, con lana o pelo fino cardado, no acondicionados para la venta al por menor (excepto hilo de coser) | 1310833305 | toneladas |
| Hilados de <85% en peso de fibras sintéticas discontinuas, con lana o pelo fino peinado, no acondicionados para la venta al por menor (excepto hilo de coser) | 1310833606 | toneladas |
| Hilados de <85% en peso de fibras sintéticas discontinuas, mezcladas con algodón, no acondicionados para la venta al por menor (excepto hilo de coser) | 1310834005 | toneladas |
| Hilados de <85% en peso de fibras sintéticas discontinuas, excepto mezclados con fibras artificiales, lana o pelo fino cardado, lana o pelo fino peinado, o con algodón, no acondicionados para la venta al por menor (excepto hilo de coser) | 1310838006 | toneladas |
| Hilados de fibras sintéticas discontinuas acondicionados para la venta al por menor contenido sintético <85% (excepto el hilo de coser) | 1310839004 | toneladas |
| Hilados de fibras artificiales discontinuas no acondicionados para la venta al por menor (excepto hilo de coser) | 1310841000 | toneladas |
| Hilados de fibras artificiales discontinuas acondicionados para la venta al por menor(excepto el hilo de coser) | 1310843006 | toneladas |
| Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales continuos | 1310851009 | toneladas |
| Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales discontinuas | 1310855000 | toneladas |
| Tejidos de lana cardada o de pelo fino cardado (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320123003 | mil m2 |
| Tejidos de lana peinada o de pelo fino peinado (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320126006 | mil m2 |
| Tejidos de lino, >=85% en peso de lino (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320133002 | mil m2 |
| Tejidos de lino, <85% en peso de lino (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320136005 | mil m2 |
| Tejidos de yute y demás fibras textiles del liber (excepto de lino, cáñamo o rafia y ramio) (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320140007 | mil m2 |
| Tejidos de cáñamo, ramio u otras fibras vegetales (excepto lino, yute y otras fibras del liber); tejidos de hilados de papel (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320190002 | mil m2 |
| Tejidos de algodón, <=200 g/m2, sin hilos coloreados, (excepto gasa de vuelta),, para prendas de vestir (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320201407 | mil m2 |
| Tejidos de algodón, <=200 g/m2, sin hilos coloreados, (excepto gasa de vuelta),, para ropa de hogar o textiles domesticos (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320201709 | mil m2 |
| Tejidos de algodón, <=200 g/m2, sin hilos coloreados, (excepto gasa de vuelta y para apósitos <=100g/m2), para usos técnicos e industriales (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320201908 | mil m2 |
| Tejidos de algodón, con hilos coloreados, para camisas y blusas, con peso <= 200 gr/m2 (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320203107 | mil m2 |
| Tejidos de algodón >200 g/m2, sin hilos coloreados, para prendas de vestir (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320204200 | mil m2 |
| Tejidos de algodón >200 g/m2, sin hilos coloreados, para ropa de hogar o demás textiles domesticos (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320204401 | mil m2 |
| Tejidos de algodón >200 g/m2, sin hilos coloreados, para usos técnicos e industriales (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320204902 | mil m2 |

| | | |
|---|------------|------------|
| Tejidos de algodón, con hilos coloreados, para prendas de vestir excepto para camisas y blusas (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320207203 | mil m2 |
| Tejidos de algodón, con hilos coloreados, para ropa de hogar o demás textiles domesticos (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320207404 | mil m2 |
| Tejidos de algodón, con hilos coloreados, para usos técnicos e industriales (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320207905 | mil m2 |
| Tejidos de fibras sintéticas continuas, excepto fabricados con hilados de alta tenacidad o con tiras o formas similares (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320315000 | mil m2 |
| Tejidos de fibras artificiales continuas, excepto fabricados con hilados de alta tenacidad o con tiras o formas similares (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320317006 | mil m2 |
| Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido \geq 85% de fibras sintéticas discontinuas en peso (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320321008 | mil m2 |
| Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido $<$ 85% de fibras sintéticas discontinuas en peso, mezcladas con algodón sin hilos coloreados (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320322006 | mil m2 |
| Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido $<$ 85% de fibras sintéticas discontinuas en peso, mezcladas con algodón, con hilados coloreados (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320323004 | mil m2 |
| Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido $<$ 85% de fibras sintéticas discontinuas en peso, mezcladas con lana cardada (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320324002 | mil m2 |
| Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido $<$ 85% de fibras sintéticas discontinuas en peso, mezcladas con lana peinada (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320325009 | mil m2 |
| Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido $<$ 85% de fibras sintéticas discontinuas en peso mezcladas con otras fibras, excepto con lana, pelo animal fino o algodón (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320329001 | mil m2 |
| Tejidos de fibras artificiales discontinuas sin hilos coloreados (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320333003 | mil m2 |
| Tejidos con bucles para toallas de algodón (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320420005 | mil m2 |
| Tejidos con bucles para toallas, excepto de algodón (excepto tejidos especiales y de género de punto) | 1320430004 | mil m2 |
| Tejidos de genero de punto con pelo (de terciopelo, felpa, bucles, etc.) excepto de peletería artificial o facticia | 1391110001 | toneladas |
| Tejidos de genero de punto (excepto tejidos de pelo largo, aterciopelados y tejidos de peletería artificial o facticia) | 1391191001 | toneladas |
| Cueros y pieles acharolados, revestidos o metalizados | 1511220001 | m2 |
| Cueros y pieles depilados de bovino, enteros | 1511310008 | kg |
| Cueros y pieles depilados de bovino, divididos | 1511320007 | kg |
| Cueros y pieles depilados de equino | 1511330006 | kg |
| Cueros y pieles depilados de ovino, curtidos sin otra preparación (excepto cuero agamuzado) | 1511413007 | kg |
| Cueros y pieles depilados de ovino, curtidos con otra preparación (excepto cuero acharolado, revestido o metalizado) | 1511415002 | m2 |
| Cueros y pieles depilados de caprino, curtidos sin otra preparación (excepto cuero agamuzado) | 1511423006 | kg |
| Cueros y pieles depilados de caprino, curtidos con otra preparación (excepto cuero acharolado, revestido o metalizado) | 1511425001 | m2 |
| Cueros y pieles depilados de porcino, curtidos sin otra preparación | 1511433005 | kg |
| Cueros y pieles depilados de porcino, curtidos con otra preparación (excepto cuero acharolado, revestido o metalizado) | 1511435000 | m2 |
| Cueros y pieles depilados de animales (excepto de bovino, equino, ovino, caprino y porcino) | 1511510006 | kg |
| Cuero artificial o regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en planchas, láminas o tiras | 1511520005 | m2 |
| Pasta química de madera para disolver | 1711110006 | t. 90% sdt |
| Pasta química de madera a la sosa o al sulfato | 1711120005 | t. 90% sdt |

| | | |
|---|------------|-----------|
| Pasta química de madera al sulfito | 1711130004 | t. 90%sd |
| Pasta mecánica de madera; pasta semiquímica de madera; pastas de materias celulósicas distintas de la madera (de linters, papeles viejos, trapos, paja, esparto, etc) | 1711140003 | t. 90%sd |
| Brea y coque de brea, de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales | 1910300009 | toneladas |
| Gases licuados del petróleo (GLP) y demás hidrocarburos gaseosos: propano, butano para la producción de energía o calor | 1920312094 | toneladas |
| Gases licuados del petróleo (GLP) y demás hidrocarburos gaseosos: propano, butano utilizados como materia prima de refinerías | 1920313092 | toneladas |
| Gases licuados del petróleo (GLP) y demás hidrocarburos gaseosos: propano, butano utilizados como materia prima en la industria petroquímica | 1920317093 | toneladas |
| Gases licuados del petróleo (GLP) y demás hidrocarburos gaseosos: gases de refinería (etano, etileno, pureza < 95%; propileno, butileno, butadieno, pureza < 90%; etc.) | 1920320097 | terajulio |
| Argón | 2011112005 | mil m3 |
| Helio | 2011114001 | mil m3 |
| Gases nobles (excepto argón y helio): neón, criptón y xenón | 2011119000 | mil m3 |
| Hidrógeno | 2011115008 | mil m3 |
| Nitrógeno | 2011116006 | mil m3 |
| Oxígeno | 2011117004 | mil m3 |
| Dióxido de carbono | 2011123002 | toneladas |
| Trióxido de azufre (anhídrido sulfúrico); trióxido de diarsénico | 2011125007 | toneladas |
| Oxidos de nitrógeno | 2011127003 | toneladas |
| Compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos (excepto óxidos de nitrógeno, dióxidos de carbono, silicio y azufre y trióxidos de azufre y de diarsénico) | 2011129009 | toneladas |
| Aire líquido; aire comprimido | 2011130007 | kg |
| Oxido de cinc; peróxido de cinc | 2012113001 | kg |
| Oxidos de titanio | 2012115006 | kg. tio2 |
| Dióxido de manganeso | 2012121004 | kg |
| Óxido de manganeso con un contenido de manganeso >= 77% en peso | 2012122002 | kg |
| Óxido de manganeso con un contenido de manganeso < 77% en peso | 2012123000 | kg |
| Oxidos e hidróxidos de cromo; plomo y cobre | 2012124008 | kg |
| Oxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de Fe2 O3 >= 70% en peso | 2012191007 | kg |
| Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales | 2012193003 | kg |
| Oxido e hidróxido de litio | 2012195504 | kg |
| Oxidos e hidróxidos de vanadio | 2012196006 | kg |
| Oxidos e hidróxidos de níquel | 2012196502 | kg |
| Oxidos de germanio y dióxido de circonio | 2012197004 | kg |
| Oxidos e hidróxidos de molibdeno | 2012197302 | kg |
| Oxidos de antimonio | 2012197500 | kg |
| Óxido e hidróxido de berilio | 2012198002 | kg |
| Óxidos e hidróxidos de wolframio (tungsteno) | 2012198109 | kg |
| Bases inorgánicas, óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales: óxido, hidróxido y peróxido de calcio, óxido de cadmio, etc., (excepto óxido y peróxido de cinc; óxidos de titanio y antimonio; óxidos e hidróxidos de cromo, estaño, manganeso, plomo, cobre, hierro, tierras colorantes con un contenido de Fe2 O3 >= 70% en peso, litio, vanadio, níquel, germanio, molibdeno y cobalto; óxidos de cobalto comerciales, dióxido de circonio, óxidos e hidróxidos de berilio y wolframio (tungsteno)) | 2012199705 | kg |
| Óxidos e hidróxidos de estaño | 2012199609 | kg |
| Materias colorantes orgánicas sintéticas: Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes | 2012211000 | kg |

| | | |
|---|------------|-----------|
| Materias colorantes orgánicas sintéticas: Colorantes ácidos y preparaciones; colorantes mordientes y preparaciones a base de estos colorantes | 2012212008 | kg |
| Materias colorantes orgánicas sintéticas: Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes | 2012213006 | kg |
| Materias colorantes orgánicas sintéticas: Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes | 2012214004 | kg |
| Materias colorantes orgánicas sintéticas (excepto colorantes dispersos, ácidos, mordientes, básicos, directos y para el avivado fluorescente) | 2012215001 | kg |
| Productos orgánicos sintéticos utilizados para el avivado fluorescente | 2012216009 | kg |
| Lacas colorantes y sus preparaciones | 2012217007 | kg |
| Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales; éteres, esterres y demás derivados | 2012225000 | kg |
| Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos extractos tintóreos) y preparaciones (excepto negro animal) | 2012227006 | kg |
| Productos curtientes orgánicos sintéticos | 2012233004 | kg |
| Productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes; preparaciones enzimáticas para precurtido | 2012235009 | kg |
| Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio, con $\geq 80\%$ de dióxido de titanio en peso | 2012241503 | kg. tio2 |
| Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio (excepto con $\geq 80\%$ de dióxido de titanio en peso) | 2012241901 | kg. tio2 |
| Materias colorantes (excepto las materias colorantes sintéticas y las de origen vegetal o animal); pigmentos y preparaciones a base de materias colorantes inorgánicas o minerales (excepto los de dióxido de titanio); productos inorgánicos del tipo de los usados como luminóforos | 2012245008 | kg |
| Cloro | 2013211105 | toneladas |
| Yodo, flúor y bromo | 2013211607 | kg |
| Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal | 2013212006 | toneladas |
| Carbono (negros de humo y otras formas de carbono) | 2013213004 | toneladas |
| Boro | 2013214109 | kg |
| Teluro | 2013214204 | kg |
| Silicio con un contenido de silicio $\geq 99,99\%$ en peso | 2013216007 | kg |
| Silicio (excepto con un contenido de silicio $\geq 99,99\%$ en peso) | 2013217005 | kg |
| Fósforo | 2013218100 | kg |
| Arsénico y selenio | 2013218509 | kg |
| Oxícloruro de fósforo | 2013221007 | kg |
| Tricloruro de fósforo | 2013222005 | kg |
| Pentacloruro de fósforo | 2013223003 | kg |
| Cloruros y oxícloruros de fósforo (excepto, oxícloruro, tricloruro y pentacloruro) | 2013224001 | kg |
| Halogenuros y oxihalogenuros de elementos no metálicos diferentes del fósforo | 2013223708 | kg |
| Sulfuros de fósforo; trisulfuro de fósforo comercial | 2013227004 | toneladas |
| Sulfuros de elementos no metálicos (excluidos sulfuros de fósforo y trisulfuro de fósforo comercial) | 2013228002 | toneladas |
| Metales alcalinos o alcalinotérreos (sodio, calcio, etc.); metales de las tierras raras; mercurio (excepto cerio, lantano, praseodimio, neodimio, samario, europio, gadolinio, terbio, disprosio, holmio, erbio, tulio, iterbio, lutecio, itrio y escandio) | 2013231900 | kg |
| Cerio, lantano, praseodimio, neodimio y samario | 2013231006 | kg |
| Europio, gadolinio, terbio, disprosio, holmio, erbio, tulio, iterbio, lutecio e itrio | 2013231103 | kg |
| Escandio | 2013231208 | kg |
| Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico) | 2013241303 | t. hcl |
| Acido clorosulfúrico | 2013241501 | kg |
| Acido sulfúrico; Oleum | 2013243404 | t. h2so4 |

| | | |
|---|------------|-----------|
| Pentóxido de difósforo | 2013245304 | t. p2o5 |
| Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos | 2013245502 | t. p2o5 |
| Trióxido de diboro | 2013246206 | toneladas |
| Oxidos de boro y ácidos bóricos (excepto trióxido de diboro) | 2013246500 | toneladas |
| Ácidos inorgánicos y otros compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos (excepto ácidos clorhídrico, clorosulfúrico, sulfúrico, nítrico, sulfonítricos, bóricos, fluorhídrico, fosfórico y polifosfóricos) | 2013246908 | toneladas |
| Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico) | 2013247300 | t. hf |
| Dióxido de silicio (sílice) | 2013247508 | t. sio2 |
| Dióxido de azufre | 2013247707 | t. so2 |
| Hidróxido de sodio sólido (sosa cáustica) | 2013252508 | t. naoh |
| Hidróxido de sodio en disolución acuosa (lejía de sosa cáustica) | 2013252707 | t. naoh |
| Hidróxido de potasio (potasa cáustica) | 2013253000 | t. koh |
| Peróxidos de sodio o de potasio | 2013255005 | toneladas |
| Hidróxido y peróxido de magnesio | 2013256301 | kg |
| Óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio y bario | 2013256509 | kg |
| Hidróxido de aluminio | 2013257001 | t. al2o3 |
| Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas | 2013258009 | kg |
| Fluoruros; fluorosilicatos; fluoroaluminatos y otras sales complejas de flúor: hexafluorofosfato (1-) de litio, difluorofosfato de litio, hexafluoroarsenato monohidrato de litio y tetrafluoroborato de litio | 2013311500 | t. f |
| Fluoruros; fluorosilicatos; fluoroaluminatos y otras sales complejas de flúor: de aluminio, amonio, sodio, etc., hexafluoroaluminato de sodio "criolita sintética", hexafluorocirconato dipotásico, etc. (excepto hexafluorofosfato (1-) de litio, difluorofosfato de litio, hexafluoroarsenato monohidrato de litio y tetrafluoroborato de litio y compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio) | 2013311908 | t. f |
| Cloruro de magnesio | 2013313107 | toneladas |
| Cloruro de níquel | 2013313202 | toneladas |
| Cloruro de estaño | 2013313308 | toneladas |
| Cloruro de cobalto | 2013313403 | toneladas |
| Cloruros (excepto los de litio, amonio, sodio, potasio, magnesio, níquel, estaño y cobalto) | 2013313801 | toneladas |
| Cloruro de litio | 2013313506 | toneladas |
| Oxicloruros e hidroxicloruros de cobre y demás metales | 2013315005 | toneladas |
| Bromuros y oxibromuros (excepto bromuros de sodio, potasio y litio) | 2013317309 | toneladas |
| Bromuros de litio | 2013317203 | toneladas |
| Bromuros de sodio o potasio; yoduros y oxyoduros | 2013317905 | toneladas |
| Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos | 2013323009 | toneladas |
| Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos (excepto percloratos de litio) | 2013325908 | toneladas |
| Percloratos de litio | 2013325101 | toneladas |
| Sulfuros de calcio, de antimonio o hierro | 2013411106 | toneladas |
| Sulfuros (de sodio, etc.) (excepto de calcio, de antimonio o hierro); polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida; ditionitos y sulfoxilatos | 2013412007 | toneladas |
| Sulfitos | 2013413303 | toneladas |
| Tiosulfatos | 2013413501 | kg |
| Sulfatos de aluminio | 2013415000 | toneladas |
| Sulfatos de bario | 2013415506 | toneladas |
| Sulfatos de magnesio | 2013416008 | kg |
| Sulfatos de níquel | 2013416105 | kg |

| | | |
|---|------------|------------|
| Sulfatos de cobalto o titanio | 2013416200 | kg |
| Sulfatos (excepto tiosulfatos, sulfatos de aluminio, de bario, de amonio, de potasio, de magnesio, de níquel, de cobalto y de titanio): de sodio, de cobre, de cadmio, de cinc, de plomo, etc. | 2013416504 | kg |
| Alumbres | 2013417304 | kg |
| Peroxosulfatos (persulfatos) | 2013417502 | kg |
| Nitratos de bario, berilio, cadmio o plomo | 2013421306 | kg. n |
| Nitratos de cobalto | 2013421401 | kg. n |
| Nitratos de níquel | 2013421504 | kg. n |
| Nitratos de cobre y otros nitratos (excepto de potasio, bario, berilio, cadmio, cobalto, plomo o níquel) | 2013421200 | kg. n |
| Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos) | 2013422006 | kg |
| Fosfatos de monosodio o de disodio | 2013423004 | t. p2o5 |
| Hidrogenoortofosfato de calcio (fosfato dicálcico) | 2013424002 | t. p2o5 |
| Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio) | 2013427005 | t. p2o5 |
| Fosfatos y polifosfatos (excepto hidrogenoortofosfato de calcio, fosfatos de litio, sodio, disodio y amonio y trifosfato de sodio) | 2013428907 | kg |
| Fosfatos de litio | 2013428100 | kg |
| Carbonato de disodio (sosa comercial) | 2013431007 | kg. na2co3 |
| Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio | 2013432005 | kg |
| Carbonato de calcio (precipitado) | 2013434001 | kg |
| Carbonatos de litio con un contenido mínimo de Li ₂ CO ₃ >= 99,5% | 2013435105 | kg |
| Carbonatos de litio con un contenido de Li ₂ CO ₃ < 99,5% | 2013435200 | kg |
| Carbonatos: de potasio, bario, estroncio, magnesio o cobre, etc.; de amonio comercial y demás de amonio; peroxocarbonatos (percarbonatos), etc., (excepto de disodio, hidrogenocarbonato (bicarbonato de sodio), de cobalto y de litio) | 2013439904 | kg |
| Carbonatos de cobalto | 2013439609 | kg |
| Cromatos (de cinc, plomo, etc) y dicromatos (de sodio, potasio, etc.); peroxocromatos (amarillo ultramar) | 2013512506 | kg |
| Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio químicamente definidos (excepto amalgamas) | 2013527008 | toneladas |
| Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio no definidos químicamente (excepto amalgamas) | 2013527504 | toneladas |
| Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos | 2013622002 | toneladas |
| Boratos y peroxoboratos (perboratos) | 2013623000 | t. b2o3 |
| Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos | 2013624008 | t. sio2 |
| Silicatos dobles o complejos | 2013627001 | toneladas |
| Sales de de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (fulminatos, cianatos, tiocianatos, etc) (excluidas azidas y silicatos dobles o complejos) | 2013628009 | toneladas |
| Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) | 2013630005 | t. h2o2 |
| Carburos de silicio, aunque no sean de constitución química definida | 2013641002 | toneladas |
| Carburos de boro, aunque no sean de constitución química definida | 2013642000 | toneladas |
| Carburos de wolframio (tungsteno), aunque no sean de constitución química definida | 2013643008 | toneladas |
| Carburos de aluminio, cromo, molibdeno, vanadio, tantalio o titanio, aunque no sean de constitución química definida | 2013645100 | toneladas |
| Carburos, aunque no sean de constitución química definida (excepto de silicio, boro, wolframio (tungsteno), aluminio, cromo, molibdeno, tantalio, titanio y vanadio) | 2013649005 | toneladas |
| Fosfuros (excepto el ferrofósforo), aunque no sean de constitución química definida; hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 2849 | 2013648007 | kg |
| Hidrocarburos acíclicos saturados (etano, butano, pentano ,etc.), pureza >= 95% | 2014112009 | toneladas |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Hidrocarburos acíclicos no saturados: Etileno pureza >= 95% | 2014113007 | toneladas |
| Hidrocarburos acíclicos no saturados: Propeno (propileno) pureza >= 90% | 2014114005 | toneladas |
| Hidrocarburos acíclicos no saturados: Buteno (butileno) y sus isómeros, pureza >= 90% | 2014115002 | toneladas |
| Hidrocarburos acíclicos no saturados: Buta-1,3-dieno, isopreno, pureza >= 90% | 2014116000 | toneladas |
| Hidrocarburos acíclicos no saturados (acetileno, propadieno, etc) pureza >= 90% (excepto etileno, propeno buteno y sus isómeros, buta-1, 3 dieno, isopreno) | 2014119004 | toneladas |
| Ciclohexano | 2014121308 | toneladas |
| Hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos, excluido el ciclohexano | 2014121506 | toneladas |
| Benceno pureza >= 95% en peso | 2014122306 | toneladas |
| Tolueno pureza >= 95% en peso | 2014122504 | toneladas |
| O-Xileno pureza >= 95% en peso | 2014124302 | toneladas |
| P-Xileno pureza >= 95% en peso | 2014124500 | toneladas |
| M-Xileno y mezclas de isómeros del xileno pureza >= 95% en peso | 2014124709 | toneladas |
| Estireno | 2014125001 | toneladas |
| Etilbenceno | 2014126009 | toneladas |
| Cumeno | 2014127007 | toneladas |
| Naftaleno, punto de cristalización >= 79,4° C, antraceno pureza >= 90% en peso. Bifenilo, terpenilos y otros hidrocarburos cíclicos (excepto hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos, benzeno, tolueno, o-xileno, p-xileno, m-xileno, estireno, etilbenceno y cumeno) | 2014129003 | toneladas |
| Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo) | 2014131307 | toneladas |
| Diclorometano (cloruro de metileno) | 2014131505 | toneladas |
| Cloroformo (triclorometano) | 2014132305 | toneladas |
| Tetracloruro de carbono | 2014132503 | toneladas |
| 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno) | 2014135308 | toneladas |
| Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos (excepto clorometano, cloroetano, diclorometano, cloroformo, tetracloruro de carbono y 1,2-dicloroetano) | 2014135705 | toneladas |
| Cloruro de vinilo (cloroetileno) | 2014137103 | toneladas |
| Tricloroetileno y tetracloroetileno (percloroetileno) | 2014137409 | toneladas |
| Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos excepto cloruro de vinilo, tricloroetileno y tetracloroetileno | 2014137900 | toneladas |
| Derivados solamente sulfonados de hidrocarburos, sus sales y ésteres etílicos | 2014145009 | toneladas |
| Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados de los hidrocarburos | 2014147005 | toneladas |
| Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados, (excepto los solamente sulfonados, nitrados o nitrosados) | 2014149001 | toneladas |
| Alcoholes grasos industriales: láurico, cetílico, esteárico, oléico, etc (pureza < 90% estado seco) | 2014210008 | kg |
| Metanol (alcohol metílico) | 2014221005 | toneladas |
| Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico) | 2014222003 | toneladas |
| Butan-1-ol (alcohol n-butílico) | 2014223001 | toneladas |
| Butanoles excepto butan-1-ol (alcohol n-butílico) | 2014224009 | toneladas |
| Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros | 2014226302 | toneladas |
| Alcohol láurico, alcohol cetílico, alcohol esteárico y demás alcoholes monohídricos saturados (excepto metílico, propílico, isopropílico, n-butílico, otros butanoles y octílico) pureza >= 90% estado seco | 2014226500 | toneladas |
| Monoalcoholes no saturados: Alcoholes terpénicos acíclicos, alílico, etc. | 2014227002 | toneladas |
| Etilenglicol (etanodiol) | 2014231004 | kg |
| Propilenglicol (propano-1,2-diol) | 2014232002 | kg |
| D-glucitol (sorbitol) | 2014233308 | kg |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Dioles y polialcoholes (excepto etilenglicol, propilenglicol, D-glucitol y tetrametilenglicol con un contenido de carbono de origen biológico del 100 % en masa) | 2014233705 | kg |
| Butano-1,4-diol o tetrametilenglicol (1,4-butanodiol) con un contenido de carbono de origen biológico del 100 % en masa | 2014233801 | kg |
| Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de alcoholes acíclicos | 2014235005 | kg |
| Glicerina (excluida en bruto), incluida la sintética (pureza \geq 95%) | 2014236003 | kg |
| Alcoholes ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (mentol, borneol, terpinol, ciclohexanol, esterol, etc) | 2014237309 | kg |
| Alcoholes aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (bencílico, fenético, cinámico, trifenilmetanol, etc) | 2014237507 | kg |
| Monofenoles (fenol, cresol, etc.) y sus sales | 2014241003 | toneladas |
| 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales | 2014243307 | toneladas |
| Polifenoles, fenoles-alcoholes, y sus sales excepto 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) | 2014243903 | toneladas |
| Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los fenoles o de los fenol-alcoholes | 2014245004 | toneladas |
| Acido esteárico industrial (estearina) | 2014312000 | toneladas |
| Acido oleico industrial (oleina) (pureza $<$ 85% estado seco) | 2014313008 | toneladas |
| Acidos grasos industriales del 'tall oil' | 2014315003 | toneladas |
| Acidos grasos monocarboxílicos industriales destilados, (pureza $<$ 90% estado seco) (excepto esteárico, oléico y de "tall oil" destilados) | 2014319501 | toneladas |
| Acidos grasos monocarboxílicos industriales (pureza $<$ 90% estado seco) excepto ácidos, esteárico, oleico, grasos industriales del "tall oil" y grasos monocarboxílicos industriales destilados) | 2014319700 | toneladas |
| Acetato de etilo | 2014321507 | toneladas |
| Esteres del ácido acético (acetato de vinilo y otros acetatos excepto el de etilo) | 2014321905 | toneladas |
| Acido mono-, di- o tri-cloroacético, ácidos propiónico, butanoico y pentanoico, sus sales y sus ésteres | 2014322009 | toneladas |
| Acidos palmítico y esteárico, sus sales y ésteres | 2014323503 | toneladas |
| Acido fórmico, sus sales y ésteres | 2014325002 | toneladas |
| Acido acético | 2014327105 | toneladas |
| Anhídrido acético | 2014327703 | toneladas |
| Sales del ácido acético | 2014327809 | toneladas |
| Acido láurico, cloroformatos, etc., sus sales y sus ésteres | 2014328006 | toneladas |
| Acido acrílico y sus sales, excepto sus ésteres; otros ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos, excepto ácidos metacrílico, oléico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres | 2014331000 | toneladas |
| Esteres del ácido acrílico | 2014332008 | toneladas |
| Acido metacrílico y sus sales | 2014333006 | toneladas |
| Esteres del ácido metacrílico | 2014334004 | toneladas |
| Acidos oléico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres (pureza \geq 85% estado seco) | 2014335001 | toneladas |
| Acido benzoico, sus sales y sus ésteres | 2014336307 | toneladas |
| Peróxido de benzoílo y cloruro de benzoílo | 2014336505 | toneladas |
| Acido fenilacético, sus sales y sus ésteres | 2014336704 | toneladas |
| Otros ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados (excepto ácido benzoico, peróxido y cloruro de benzoílo y ácido fenilacético, sus sales y sus ésteres) | 2014337007 | toneladas |
| Ácido oxálico, azelaico, malónico y demás; ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos y sus sales (excepto ácido butanodioico (ácido succínico) con un contenido de carbono de origen biológico del 100 % en masa) | 2014338102 | toneladas |
| Ácido etano-1,2-dicarboxílico o ácido butanodioico (ácido succínico) con un contenido de carbono de origen biológico del 100 % en masa | 2014338207 | toneladas |

| | | |
|---|------------|-----------|
| Acido adípico, sus sales y sus ésteres | 2014338501 | toneladas |
| Anhídrido maleico | 2014338700 | toneladas |
| Ortoftalatos de dibutilo y de dioctilo | 2014341009 | toneladas |
| Esteres del ácido orto-ftáltico (de dinonilo, etc.), excepto ortoftalatos de dibutilo y de dioctilo | 2014342007 | toneladas |
| Anhídrido ftáltico, ácido tereftáltico y sus sales | 2014343005 | toneladas |
| Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (excepto los ésteres del ácido orto-ftáltico, el anhídrido ftáltico y el ácido tereftáltico y sus sales) | 2014344003 | toneladas |
| Acido cítrico, sus sales y sus ésteres | 2014347304 | toneladas |
| Acidos carboxílicos con funciones alcohol, fenol, aldehido o cetona y sus derivados; ácidos láctico, tartárico, glucónico, fenilglicónico (mandélico), málico, gáltico, anísico, etc. (excepto ácido cítrico, salicílico y sus sales) | 2014347502 | toneladas |
| Mono-, di- o trimetilamina y sus sales | 2014411305 | toneladas |
| Dietilamina y sus sales; las demás monoaminas acíclicas y sus derivados; sus sales, excepto mono-, di- o trimetilamina y sus sales. | 2014411901 | toneladas |
| Etilendiamina y hexametilendiamina; sus sales | 2014412303 | toneladas |
| Poliaminas acíclicas, sus derivados y sus sales (excepto etilendiamina y hexametilendiamina y sus sales) | 2014412909 | toneladas |
| Mono y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas y cicloterpénicas, sus derivados y sus sales | 2014413003 | toneladas |
| Anilina y sus sales (excepto derivados) | 2014415105 | toneladas |
| Derivados de la anilina y sus sales | 2014415306 | toneladas |
| Toluidinas, sus derivados y sales; las demás monoaminas aromáticas, sus derivados y sales (excepto anilina y sus sales y los derivados de la anilina y sus sales) | 2014415902 | toneladas |
| Poliaminas aromáticas, sus derivados y sales | 2014417004 | toneladas |
| Monoetanolamina y sus sales | 2014423300 | toneladas |
| Dietanolamina y sus sales | 2014423508 | toneladas |
| Amino-alcoholes, sus éteres y esterres con una sola función oxigenada y sus sales (excepto monoetanolamina y sus sales y dietanolamina y sus sales) | 2014423803 | toneladas |
| Compuestos aminados con función oxigenada (excluidos amino-alcoholes, lisina y ácido glutámico, sus sales y sus esterres) | 2014429009 | toneladas |
| Ureínas y sus derivados; sales de estos productos | 2014431005 | toneladas |
| Sacarina y sus sales | 2014432003 | toneladas |
| Imidas y sus derivados; sales de estos productos (excluida sacarina) | 2014433001 | toneladas |
| Iminas y sus derivados; sales de estos productos | 2014434009 | toneladas |
| Acilonitrilo | 2014435006 | toneladas |
| 1-Cianoguanidina (diciandiamida) | 2014436004 | toneladas |
| Compuestos con función nitrilo (excepto acilonitrilo y 1-cianoguanidina) | 2014437002 | toneladas |
| Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi | 2014442002 | toneladas |
| Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina | 2014443000 | toneladas |
| Isocianatos | 2014445005 | toneladas |
| Compuestos con funciones nitrogenadas (excepto compuestos diazoicos, azoicos o azoxi, derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina e isocianatos) | 2014449007 | toneladas |
| Tiocarbamatos y ditiocarbamatos , mono-, di-, o tetrasulfuros de tiourama; metionina | 2014513304 | toneladas |
| Tiocompuestos orgánicos (excepto tiocarbamatos y ditiocarbamatos , mono-, di-, o tetrasulfuros de tiourama; etionina) | 2014513900 | toneladas |
| Compuestos organo-inorgánicos: Tetrametilplomo y tetraetilplomo, compuestos del tributilestaño, metilfosfonato de dimetilo, difluoruro de metilfosfonoilo (difluoruro metilfosfónico), dicloruro de metilfosfonoilo (dicloruro metilfosfónico, etc. (excepto tiocompuestos orgánicos) | 2014515108 | toneladas |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Compuestos heterocíclicos con heteroátomos de oxígeno exclusivamente: Tetrahidrofurano, 2-furaldehído (furfural), alcoholes furfúrico y tetrahidrofurfúrico y piperonal | 2014521505 | kg |
| Compuestos heterocíclicos con heteroátomos de oxígeno exclusivamente (excepto tetrahidrofurano, 2-furaldehído (furfural), alcoholes furfúrico y tetrahidrofurfúrico, piperonal y lactonas) | 2014522503 | kg |
| Compuestos heterocíclicos, con heteroátomos de nitrógeno exclusivamente, con un ciclo imidazol sin condensar (excepto hidantoina) | 2014523005 | kg |
| Melamina | 2014526008 | kg |
| Compuestos en cuya estructura figura un anillo piridínico sin condensar o un sistema de anillos quinolínicos o isoquinolínicos sin otra condensación; lactamas; otros compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente (excepto aquellos en cuya estructura figure un anillo pirazólico o imidazólico sin condensar, un anillo pirimidínico o piperazínico o un anillo triazínico sin condensar) | 2014528004 | kg |
| Acidos nucleicos y compuestos heterocíclicos: tiazol, benzotiazol y demás ciclos (excepto ciclo fenotiazina) | 2014529002 | kg |
| Esteres fosfóricos y sus sales (incluido lactofosfatos); sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados: | 2014535009 | kg |
| Ésteres de los ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados: Esteres tiofosfóricos (fosforotioatos), sus sales y sus derivados, etc. | 2014538003 | kg |
| Metanal (formaldehído) | 2014611100 | kg |
| Etanal (acetaldehído) | 2014611301 | kg |
| Butanal (butiraldehído, isómero normal) | 2014611509 | kg |
| Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas (excepto metanal, etanal y butanal) | 2014611907 | kg |
| Paraformaldehído | 2014616002 | kg |
| Acetona | 2014621109 | toneladas |
| Butanona (metiletilcetona) | 2014621300 | toneladas |
| 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona) | 2014621508 | toneladas |
| Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas excepto acetona, butanona y metilisobutilcetona) | 2014621906 | toneladas |
| Alcanfor, cetonas aromáticas sin otra forma oxigenada; cetonas-alcoholes, cetonas-aldehídos, cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas | 2014623105 | toneladas |
| Ciclohexanona y metilciclohexanonas | 2014623306 | toneladas |
| Iononas y metiliononas | 2014623504 | toneladas |
| Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas sin otras funciones oxigenadas (excepto alcanfor, ciclohexanona y metilciclohexanonas, iononas y metiliononas) | 2014623902 | toneladas |
| Quinonas | 2014626001 | toneladas |
| Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de cetonas y quinonas | 2014627009 | toneladas |
| Eter dietílico (óxido de dietilo); los demás éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados | 2014631001 | toneladas |
| Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados | 2014632307 | toneladas |
| Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados | 2014632505 | toneladas |
| 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol) | 2014633305 | toneladas |
| Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (excepto 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)) | 2014633901 | toneladas |
| Oxirano (óxido de etileno) | 2014637306 | toneladas |
| Metiloxirano (óxido de propileno) | 2014637504 | toneladas |
| Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto oxirano y metiloxirano (óxido de propileno) | 2014637902 | toneladas |
| Acetales y semiacetales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados | 2014638103 | toneladas |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Compuestos orgánicos (excepto azúcares químicamente puros, excepto sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de los azúcares y sus sales y antibióticos) | 2014643006 | toneladas |
| Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; nafta de madera; pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal | 2014717006 | kg |
| Benceno (pureza < 95%); tolueno y xileno (pureza < 95%) | 2014732005 | toneladas |
| Naftaleno y mezclas de hidrocarburos aromáticos (excepto benceno, tolueno y xileno) | 2014734001 | toneladas |
| Fenoles | 2014736006 | toneladas |
| Aceites de creosota y los demás aceites y productos aceitosos (excepto benzol, toluol, xiol, nafataleno y mezclas de hidrocarburos aromáticos y fenoles) | 2014739000 | toneladas |
| Acido nítrico; ácidos sulfonítricos | 2015105000 | t. n |
| Amoniaco anhidro | 2015107502 | t. n |
| Amoniaco en disolución acuosa (hidróxido de amonio) | 2015107701 | t. n |
| Cloruro de amonio | 2015203000 | toneladas |
| Nitritos | 2015208009 | t. n |
| Urea con un contenido de nitrógeno > 45% en peso del producto anhidro seco (envases > 10kg peso bruto) | 2015313005 | t. n |
| Urea con un contenido de nitrógeno <= 45% en peso del producto anhidro seco (envases > 10kg peso bruto) | 2015318004 | t. n |
| Sulfato de amonio (envases > 10kg peso bruto) | 2015320000 | t. n |
| Nitrato de amonio (envases > 10kg peso bruto) | 2015330009 | t. n |
| Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio (envases > 10kg peso bruto) | 2015340008 | t. n |
| Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorganicas sin poder fertilizante, con <=28% nitrógeno (envases > 10kg peso bruto) | 2015353001 | t. n |
| Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorganicas sin poder fertilizante con >28% nitrógeno (envases > 10kg peso bruto) | 2015358000 | t. n |
| Mezcla de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal (envases > 10kg peso bruto) | 2015360006 | t. n |
| Sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio (envases > 10kg peso bruto) | 2015393007 | t. n |
| Abonos nitrogenados minerales o químicos (cianamida cálcica, etc) (excepto urea, sulfato de amonio, nitrato de amonio y sales dobles y mezclas de los mismos, entre sí o con otras materias inorgánicas) (envases > 10kg peso bruto) | 2015399004 | t. n |
| Superfosfatos (incluye de huesos) (excepto los potásicos) (envases > 10kg peso bruto) | 2015410006 | t. p2o5 |
| Abonos fosfatados minerales o químicos (incluye escorias de desfosforación) (excepto superfosfatos) (envases > 10 kg peso bruto) | 2015490008 | t. p2o5 |
| Cloruro de potasio (envases > 10kg peso bruto) | 2015510009 | toneladas |
| Sulfato de potasio (envases > 10kg peso bruto) | 2015520008 | t. k2o |
| Abonos potásicos minerales o químicos (excepto cloruro y sulfato de potasio) (envases > 10kg peso bruto) | 2015590001 | t. k2o |
| Nitrato sódico (envases > 10kg peso bruto) | 2015600003 | toneladas |
| Abonos con nitrógeno, fósforo y potasio (envases > 10kg peso bruto) | 2015710008 | toneladas |
| Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) (envases > 10kg peso bruto) | 2015720007 | toneladas |
| Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico) incluso mezclado con el fosfato diamónico (envases > 10kg peso bruto) | 2015730006 | toneladas |
| Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo (abonos que contengan nitratos y fosfatos) (envases > 10kg peso bruto) | 2015740005 | toneladas |
| Superfosfatos potásicos y los demás abonos que contengan fósforo y potasio (envases > 10kg peso bruto) | 2015750004 | toneladas |
| Nitrato de potasio | 2015760003 | t. n |
| Abonos cualquiera que sea su composición en envases de un peso bruto =< 10 kg | 2015793004 | toneladas |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Abonos minerales o químicos con nitrógeno y potasio ((envases > 10kg peso bruto) | 2015798003 | toneladas |
| Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal (excepto de huesos) (envases > 10kg peso bruto) | 2015800005 | toneladas |
| Polietileno lineal de densidad < 0,94, en formas primarias | 2016103509 | toneladas |
| Polietilenos de densidad < 0,94, en formas primarias excepto el lineal | 2016103907 | toneladas |
| Polietileno de densidad >= 0,94, en formas primarias | 2016105008 | toneladas |
| Copolímeros de etileno y acetato de vinilo, en formas primarias | 2016107004 | toneladas |
| Polímeros de etileno en formas primarias, (excepto polietileno y copolímeros de etileno y acetato de vinilo) | 2016109000 | toneladas |
| Poliestireno expandible, en formas primarias | 2016203504 | toneladas |
| Poliestireno (excluido expandible) en formas primarias | 2016203902 | toneladas |
| Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN), en formas primarias | 2016205003 | toneladas |
| Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), en formas primarias | 2016207009 | toneladas |
| Polímeros de estireno en formas primarias (excepto poliestireno, copolímeros de estireno-acrilonitrilo y copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno) | 2016209005 | toneladas |
| Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias, en formas primarias | 2016301008 | toneladas |
| Policloruro de vinilo mezclado sin plastificar, en formas primarias | 2016302304 | toneladas |
| Policloruro de vinilo mezclado plastificado, en formas primarias | 2016302502 | toneladas |
| Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo y otros copolímeros de cloruro de vinilo, en formas primarias | 2016304002 | toneladas |
| Polímeros fluorados en formas primarias | 2016306007 | toneladas |
| Polímeros de olefinas halogenadas, en formas primarias excepto policloruro de vinilo, copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo y polímeros fluorados) | 2016309001 | toneladas |
| Poliacetales (polioximetilenos), en formas primarias | 2016401301 | toneladas |
| Polietilenglicoles y los demás poliéter-alcoholes, en formas primarias | 2016401509 | toneladas |
| Poliéteres, en formas primarias (excepto poliacetales y poliéter-alcoholes) | 2016402001 | toneladas |
| Resinas epoxi, en formas primarias | 2016403009 | toneladas |
| Policarbonatos, en formas primarias | 2016404007 | toneladas |
| Resinas alcídicas, en formas primarias | 2016405004 | toneladas |
| Politereftalato de etileno (PET), en formas primarias con índice de viscosidad >= 78 ml/g | 2016406204 | toneladas |
| Politereftalato de etileno (PET) en formas primarias (excepto on índice de viscosidad >= 78ml/g., | 2016406405 | toneladas |
| Poliésteres no saturados líquidos, en formas primarias (excepto poliacetales, los demás poliéteres, resinas epoxídicas, policarbonatos, resinas alcídicas y politereftalato de etileno) | 2016407000 | toneladas |
| Poliésteres no saturados, en formas primarias (excepto poliésteres líquidos, poliacetales, los demás poliéteres, resinas epoxídicas, policarbonatos, resinas alcídicas y politereftalato de etileno) | 2016408008 | toneladas |
| Poliésteres, en formas primarias (excepto poliacetales, los demás poliéteres, resinas epoxídicas, policarbonatos, resinas alcídicas, politereftalato de etileno y otros poliésteres no saturados) | 2016409006 | toneladas |
| Polipropileno en formas primarias | 2016513001 | toneladas |
| Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias (poliisobutileno, copolímeros de ptopileno, etc.), (excepto polipropileno) | 2016515006 | toneladas |
| Polímeros de acetato de vinilo, en dispersión acuosa, en formas primarias | 2016523000 | toneladas |
| Polímeros de acetato de vinilo (excepto en dispersión acuosa), en formas primarias | 2016525005 | toneladas |
| Polímeros de ésteres vinílicos u otros polímeros de vinilo en formas primarias (excepto los de acetato de vinilo) | 2016527001 | toneladas |
| Polimetacrilato de metilo, en formas primarias | 2016535004 | toneladas |
| Polímeros acrílicos en formas primarias (excepto polimetacrilato de metilo) | 2016539006 | toneladas |
| Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12, en formas primarias | 2016545003 | toneladas |

| | | |
|---|------------|-----------|
| Poliamidas, en formas primarias (excepto poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12) | 2016549005 | toneladas |
| Resinas uréicas; resinas de tiourea, en formas primarias | 2016555002 | toneladas |
| Resinas melamínicas, en formas primarias | 2016557008 | toneladas |
| Resinas amínicas, en formas primarias (excepto resinas ureicas, de tiourea y melamínicas) | 2016563006 | toneladas |
| Resinas fenólicas, en formas primarias | 2016565001 | toneladas |
| Poliuretanos, en formas primarias | 2016567007 | toneladas |
| Siliconas, en formas primarias | 2016570001 | toneladas |
| Resinas de petróleo, de curamona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y otras resinas en formas primarias | 2016592005 | toneladas |
| Carboximetilcelulosa y sus sales | 2016594507 | toneladas |
| Celulosa y sus derivados químicos en formas primarias, excepto la carboximetilcelulosa y sus sales | 2016595008 | toneladas |
| Polímeros naturales y polímeros naturales modificados, en formas primarias: ácido algínico, sus sales y sus ésteres | 2016595504 | toneladas |
| Polímeros naturales y polímeros naturales modificados, en formas primarias: proteínas endurecidas y derivados químicos del caucho natural, etc. (excepto ácido algínico, sus sales y sus ésteres) | 2016596502 | toneladas |
| Intercambiadores de iones a base de polímeros sintéticos o naturales, en formas primarias | 2016597004 | toneladas |
| Látex sintético | 2017105006 | toneladas |
| Cauchos sintéticos (excepto latex) | 2017109008 | toneladas |
| Glicerina en bruto (pureza < 95%); aguas y lejías glicerinosas | 2041100007 | kg |
| Agentes de superficie orgánicos (excluido el jabón) aniónicos | 2041202008 | kg |
| Agentes de superficie orgánicos (excluido el jabón) catiónicos | 2041203006 | kg |
| Agentes de superficie orgánicos (excluido el jabón) no iónicos | 2041205001 | kg |
| Agentes de superficie orgánicos (excluido el jabón y los aniónicos, catiónicos y no iónicos) | 2041209003 | kg |
| Fibras sintéticas discontinuas de aramidias, sin cardar, peinar ni transformar para hilatura | 2060111004 | toneladas |
| Cables de nailon o de otras poliamidas y fibras sintéticas discontinuas de nailon o de otras poliamidas (excepto fibras de aramidias), sin cardar, peinar ni transformar para hilatura | 2060112002 | toneladas |
| Cables y fibras sintéticas discontinuos de poliéster, sin cardar, peinar ni transformar para hilatura | 2060113000 | toneladas |
| Cables y fibras sintéticas discontinuos de fibras acrílicas y modacrílicas, sin cardar, peinar ni transformar para hilatura | 2060114008 | toneladas |
| Cables y fibras sintéticas discontinuos de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar para hilatura | 2060115005 | toneladas |
| Cables y fibras sintéticas discontinuos, sin cardar, peinar ni transformar para hilatura (excepto de aramidias, nailon y otras poliamidas, de poliéster, de fibras acrílicas y modacrílicas y de polipropileno) | 2060119007 | toneladas |
| Acido salicílico y sus sales | 2110103003 | kg |
| Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres | 2110105008 | kg |
| Esteres del ácido salicílico y sus sales excepto ácido o-acetilsalicílico) | 2110107004 | kg |
| Lisina y sus ésteres; sales de estos productos | 2110201002 | kg |
| Acido glutámico y sus sales | 2110202000 | kg |
| Sales e hidróxidos de amonio cuaternario, lecitinas y demás fosfoaminolípidos aunque no sean de constitución química definida (colina y sus sales, etc.) | 2110204006 | kg |
| Amidas acíclicas (incluidos carbamatos acíclicos) y derivados; sus sales | 2110206001 | kg |
| Amidas cíclicas y derivados y sus sales (incluidos carbamatos cíclicos) (excepto ureínas y derivados y sus sales) | 2110207009 | kg |

| | | |
|---|------------|-----------|
| Lactonas: Fenoltaleína; ácido-1-hidroxi-4-[1-(4-hidroxi-3-metoxicarbonil-1-naftil)-3-oxo-1H,3H-benzo[de]isocromen-1-il]-6-octadeciloxi-2-naftoico; 3'-cloro-6'-ciclohexilaminoespiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-ona; 6'-(N-etil-p-toluidino)-2'-metilespiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-ona; metil-6-docosiloxi-1-hidroxi-4-[1-(4-hidroxi-3-metil-1-fenantril)-3-oxo-1H,3H-nafto[1,8-cd]piran-1-il]naftalen-2-carboxilato; gammabutirolactona | 2110311702 | kg |
| Lactonas (excepto fenoltaleína; ácido-1-hidroxi-4-[1-(4-hidroxi-3-metoxicarbonil-1-naftil)-3-oxo-1H,3H-benzo[de]isocromen-1-il]-6-octadeciloxi-2-naftoico; 3'-cloro-6'-ciclohexilaminoespiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-ona; 6'-(N-etil-p-toluidino)-2'-metilespiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-ona; metil-6-docosiloxi-1-hidroxi-4-[1-(4-hidroxi-3-metil-1-fenantril)-3-oxo-1H,3H-nafto[1,8-cd]piran-1-il]naftalen-2-carboxilato, gamma-butirolactona y compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio) | 2110311901 | kg |
| Compuestos con un ciclo pirazol (incluso hidrogenado) sin condensar | 2110313003 | kg |
| Hidantoína y sus derivados | 2110314001 | kg |
| Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sus sales | 2110315504 | kg |
| Compuestos cuya estructura contiene un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o un ciclo piperazina (excepto malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados) | 2110315902 | kg |
| Compuestos con un ciclo triazina sin condensar (incluso hidrogenado) (excepto melamina) | 2110317004 | kg |
| Compuestos con ciclos fenotiazina (incluso hidrogenado) sin otras condensaciones | 2110318002 | kg |
| Sulfonamidas | 2110320008 | kg |
| Azúcares, puros excluidos glucosa, sacarosa, lactosa, maltosa y fructuosa (levulosa); éteres y ésteres de azúcares y sus sales, excepto hormonas, heteroxidos y alcaloides naturales o reproducidos por síntesis | 2110400005 | kg |
| Antibióticos | 2110540004 | kg |
| Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o bandas | 2219100005 | toneladas |
| Cementos sin pulverizar (clínker) | 2351110003 | toneladas |
| Dolomita calcinada o sinterizada, bruta, toscamente desbastada o simplemente cortada en bloques o losas de forma rectangular o cuadrada | 2352303007 | toneladas |
| Aglomerado de dolomita | 2352305109 | toneladas |
| Caolín calcinado | 2399194006 | kg |
| Arrabio y fundición especular en lingotes, bloques u otras formas primarias | 2410110004 | toneladas |
| Lingotes y formas primarias: Productos planos intermedios de acero sin alear fabricados en hornos eléctricos | 2410211016 | toneladas |
| Lingotes y formas primarias: Productos planos intermedios de acero sin alear fabricados por procedimientos distintos de los hornos eléctricos | 2410211025 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios para tubos sin soldadura, de acero sin alear fabricados en hornos eléctricos | 2410212111 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios para tubos sin soldadura, de acero sin alear fabricados por procedimientos distintos de los hornos eléctricos | 2410212120 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios incluidas piezas en bruto, de acero sin alear (excepto para tubos sin soldadura) fabricados en hornos eléctricos | 2410212216 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios incluidas piezas en bruto, de acero sin alear (excepto para tubos sin soldadura) fabricados por procedimientos distintos de los hornos eléctricos | 2410212225 | toneladas |
| Productos planos intermedios (desbastes planos) de acero inoxidable fabricados en hornos eléctricos | 2410221015 | toneladas |
| Productos planos intermedios (desbastes planos) de acero inoxidable fabricados por procedimientos distintos de los hornos eléctricos | 2410221024 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios para tubos sin soldadura, de acero inoxidable fabricados en hornos eléctricos | 2410222110 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios para tubos sin soldadura, de acero inoxidable fabricados por procedimientos distintos de los hornos eléctricos | 2410222129 | toneladas |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios, de acero inoxidable (excepto para tubos sin soldadura) fabricados en hornos eléctricos | 2410222215 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios, de acero inoxidable (excepto para tubos sin soldadura) fabricados por procedimientos distintos de los hornos eléctricos | 2410222224 | toneladas |
| Productos planos intermedios de acero aleado, excluido el acero inoxidable fabricados en hornos eléctricos | 2410231014 | toneladas |
| Productos planos intermedios de acero aleado, excluido el acero inoxidable fabricados por procedimientos distintos de los hornos eléctricos | 2410231023 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios para tubos sin soldadura de acero aleado, excluido el acero inoxidable fabricados en hornos eléctricos | 2410232119 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios para tubos sin soldadura de acero aleado, excluido el acero inoxidable fabricados por procedimientos distintos de los hornos eléctricos | 2410232128 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios de acero aleado distinto del acero inoxidable (excepto para tubos sin soldadura) fabricados en hornos eléctricos | 2410232214 | toneladas |
| Lingotes, otras formas primarias y productos largos intermedios de acero aleado distinto del acero inoxidable (excepto para tubos sin soldadura) fabricados por procedimientos distintos de los hornos eléctricos | 2410232223 | toneladas |
| Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura ≥ 600 mm, laminados en caliente sin otra preparación, sin revestir, chapar ni recubrir, en bobinas | 2410311003 | toneladas |
| Productos planos anchos, también llamados «planos universales», de hierro o acero sin alear, laminados en caliente en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas sin otra preparación, sin revestir, chapar ni recubrir, de $150 \text{ mm} < \text{anchura} \leq 600 \text{ mm}$ y espesor $\geq 4 \text{ mm}$, sin enrollar y sin motivos en relieve | 2410321002 | toneladas |
| Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en caliente sin otra preparación, sin revestir, chapar ni recubrir (excepto los planos anchos) | 2410323008 | toneladas |
| Productos planos de acero inoxidable laminados en caliente, enrollados, destinados al relaminado, de anchura ≥ 600 mm | 2410331001 | toneladas |
| Productos planos de acero inoxidable laminados en caliente, enrollados, de anchura ≥ 600 mm (excepto los destinados al relaminado) | 2410332009 | toneladas |
| Placas y chapas producidas por corte de banda ancha laminada en caliente de anchura ≥ 600 mm, de acero inoxidable | 2410333007 | toneladas |
| Placas y chapas cuarto de anchura ≥ 600 mm y planos anchos, de acero inoxidable | 2410334005 | toneladas |
| Productos planos de acero inoxidable laminados en caliente, enrollados, de anchura < 600 mm: destinados al relaminado | 2410341000 | toneladas |
| Productos planos de acero inoxidable laminados en caliente, enrollados, de anchura < 600 mm excepto los destinados al relaminado) | 2410342008 | toneladas |
| Productos laminados planos, de acero aleado no inoxidable, de anchura ≥ 600 mm, para herramientas, laminado en caliente sin otra preparación, en bobinas (excepto de acero rápido o acero magnético al silicio) | 2410351009 | toneladas |
| Productos planos de acero rápido de anchura ≥ 600 mm, simplemente laminados en caliente en bobinas | 2410352104 | toneladas |
| Productos planos de acero rápido de anchura ≥ 600 mm, simplemente laminados en frío en bobinas | 2410431006 | toneladas |
| Productos planos, de acero aleado no inoxidable, de anchura ≥ 600 mm, para herramientas, laminados en caliente sin otra preparación, sin enrollar (excepto los productos de recubrimiento orgánico, los de espesor $< 4,75 \text{ mm}$ y los de acero rápido o acero magnético al silicio) | 2410353005 | toneladas |
| Productos planos de acero aleado no inoxidable, de anchura ≥ 600 mm, laminados en caliente sin otra preparación, sin enrollar, de espesor $< 4,75 \text{ mm}$ (excepto los de acero para herramientas, acero rápido o acero magnético al silicio) | 2410354003 | toneladas |
| Productos planos de acero aleado no inoxidable, laminados en caliente sin otra preparación y de anchura < 600 mm (excepto los de acero rápido o acero magnético al silicio) | 2410360000 | toneladas |
| Chapas, placas y flejes laminados en frío, de anchura ≥ 600 mm, de acero no aleado | 2410411008 | toneladas |
| Chapas y flejes magnéticos sin recocido final, de anchura ≥ 600 mm, de acero no aleado | 2410413004 | toneladas |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Chapas y flejes magnéticos de grano no orientado, de anchura ≥ 600 mm, de acero no aleado | 2410415009 | toneladas |
| Chapas, placas y bandas anchas simplemente laminadas en frío de anchura ≥ 600 mm, de acero inoxidable | 2410420009 | toneladas |
| Hojalata y otras chapas y bandas estañadas, incluso el acero cromado electrolíticamente, de acero no aleado (excepto de anchura menor a 600 mm y de espesor inferior a 0,5 mm simplemente tratados superficialmente) | 2410511108 | toneladas |
| Chapas y flejes revestidos de metal por inmersión en caliente de anchura ≥ 600 mm de acero no aleado | 2410513007 | toneladas |
| Chapas y flejes revestidos de materia orgánica, de anchura ≥ 600 mm de acero no aleado | 2410514005 | toneladas |
| Chapas y bandas revestidas: Cincadas electrolíticamente, de acero aleado (excepto inoxidable), anchura ≥ 600 mm laminadas en caliente o frío (excepto los de acero magnético al silicio) | 2410521000 | toneladas |
| Chapas y bandas de acero magnético al silicio de grano orientado y anchura ≥ 600 mm | 2410531009 | toneladas |
| Alambrón, de acero sin alear, con nervaduras u otras deformaciones producidas en el laminado | 2410611004 | toneladas |
| Alambrón, de acero sin alear, de fácil mecanización | 2410612002 | toneladas |
| Alambrón, de acero sin alear, del tipo utilizado para armadura de hormigón con nervaduras perfiladas en frío | 2410613000 | toneladas |
| Alambrón, de acero sin alear, del tipo utilizado para refuerzo de neumáticos | 2410614008 | toneladas |
| Alambrón, de acero sin alear (excepto con nervaduras, de fácil mecanización, del usado para armaduras de hormigón y del usado como refuerzo de neumáticos) | 2410619007 | toneladas |
| Barras de acero sin alear laminadas en caliente: Redondos para hormigón | 2410621003 | toneladas |
| Barras de acero sin alear laminadas en caliente: De acero de fácil mecanización | 2410623009 | toneladas |
| Barras forjadas y las demás barras de acero sin alear, laminadas en caliente, excluidas las huecas para perforación (excepto las de acero de fácil mecanización) | 2410625004 | toneladas |
| Alambrón laminado en caliente enrollado, de acero inoxidable | 2410630004 | toneladas |
| Barras redondas laminadas en caliente, de acero inoxidable | 2410641001 | toneladas |
| Barras de acero inoxidable, laminadas o estiradas en caliente o extrudidas, sin otra preparación (excepto las de sección circular) | 2410643007 | toneladas |
| Barras de acero inoxidable, obtenidas o acabadas en frío y trabajadas, u obtenidas en caliente y trabajadas (excepto forjadas) | 2410647008 | toneladas |
| Alambrón de acero aleado rápido (excepto inoxidable) | 2410651000 | toneladas |
| Alambrón de acero aleado al silicio-manganeso (excepto inoxidable) | 2410653006 | toneladas |
| Alambrón de acero aleado (excepto inoxidable, al silicio-manganeso y rápido) laminado en caliente para rodamientos | 2410655001 | toneladas |
| Alambrón laminado en caliente de acero aleado (excepto de acero para rodamientos, acero rápido, acero inoxidable y acero al silicio-manganeso) | 2410657007 | toneladas |
| Barras de acero rápido laminadas en caliente | 2410661009 | toneladas |
| Barras de acero aleado al silicio-manganeso laminadas en caliente | 2410662007 | toneladas |
| Barras de acero aleado laminadas en caliente (excepto inoxidable, rápido y al silicio manganeso) para rodamientos | 2410663005 | toneladas |
| Barras de acero aleado laminadas en caliente (excepto inoxidable, rápido y al silicio-manganeso) para herramientas | 2410664003 | toneladas |
| Barras de acero aleado (excepto inoxidable, para herramientas, silicomanganeso, para rodamientos y rápido) laminadas en caliente (excepto las huecas para perforación) | 2410665000 | toneladas |
| Barras y pletinas, obtenidas o acabadas en frío (por ejemplo, por estirado en frío), de acero aleado (excepto inoxidable) pintadas, recubiertas, revestidas o trabajadas | 2410666008 | toneladas |
| Barras huecas de acero para perforación | 2410670000 | toneladas |
| Perfiles en U de altura ≥ 80 mm, de acero sin alear laminados en caliente | 2410711000 | toneladas |
| Perfiles en I de altura ≥ 80 mm, de acero sin alear laminados en caliente | 2410712008 | toneladas |
| Perfiles en H de altura ≥ 80 mm, de acero sin alear laminados en caliente | 2410713006 | toneladas |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Perfiles laminados, perfilados o extruidos en caliente, de acero sin alear (excepto los perfiles en U, en I o en H de altura ≥ 80 mm.) | 2410714004 | toneladas |
| Tablestacas de acero | 2410741007 | toneladas |
| Perfiles de acero obtenidos en frío por soldadura | 2410742005 | toneladas |
| Elementos de acero para vías férreas | 2410750008 | toneladas |
| Barras de acero sin alear de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío (por ejemplo, por estirado en frío) | 2431101009 | toneladas |
| Barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío (por ejemplo, por estirado en frío), C < 0,25 % en peso, de sección cuadrada u otra excepto rectangular (excluidas las barras de acero de fácil mecanización) | 2431102007 | toneladas |
| Barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío (por ejemplo, por estirado en frío), C < 0,25 % en peso, de sección rectangular, excepto cuadrada (excluidas las barras de acero de fácil mecanización) | 2431103005 | toneladas |
| Barras de hierro o acero sin alear, obtenidas o acabadas en frío y trabajadas, u obtenidas en caliente y trabajadas (excluidos los productos laminados, estirados o extruidos en caliente, simplemente revestidos, y forjados) | 2431104003 | toneladas |
| Barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío (por ejemplo, por estirado en frío), C $\geq 0,25$ % en peso (excluidas las barras de acero de fácil mecanización) | 2431105000 | toneladas |
| Perfiles de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidos o acabados en frío (por ejemplo, por estirado en frío) (excluidas las chapas perfiladas) | 2431106008 | toneladas |
| Barras de acero rápido, obtenidas y acabadas en frío sin otra preparación, incluso trabajadas, u obtenidas en caliente y trabajadas (excepto productos forjados, semielaborados o laminados planos y alambón); barras de acero silicomanganeso, obtenidas o acabadas en frío sin otra preparación, o laminadas en caliente e incluso trabajadas (excepto productos laminados o estirados en caliente y extruidos, simplemente revestidos o semielaborados, laminados planos y alambón) | 2431201004 | toneladas |
| Barras, con 0,9 % a 1,15 % de carbono, 0,5 % a 2 % de cromo y, eventualmente, $\leq 0,5$ % de molibdeno, simplemente obtenidas o acabadas en frío (por ejemplo, por estirado en frío) (excluidos los productos semielaborados o laminados planos y el alambón) | 2431202002 | toneladas |
| Barras de acero para herramientas, simplemente obtenidas o acabadas en frío (por ejemplo, por estirado en frío) (excluidos los productos semielaborados o laminados planos y el alambón) | 2431203000 | toneladas |
| Barras de acero aleado, simplemente obtenidas o acabadas en frío, (por ejemplo, por estirado en frío) (excepto de acero inoxidable, acero rápido, acero silicomanganeso, acero aleado para rodamientos y acero para herramientas) | 2431204008 | toneladas |
| Perfiles acabados u obtenidos en frío (por ejemplo, por estirado en frío), de acero aleado, excepto inoxidable | 2431205005 | toneladas |
| Barras y perfiles sólidos de acero inoxidable estirados en frío | 2431300002 | toneladas |
| Plata (incluida plata dorada y platinadas) en bruto o en polvo | 2441103004 | kg |
| Plata (incluida dorada y platinada) semilabrada | 2441105009 | kg |
| Oro (incluido el oro platinado) en polvo, para uso no monetario | 2441203505 | kg |
| Oro (incluido el oro platinado) en bruto (excepto en polvo), para uso no monetario | 2441204007 | kg |
| Oro (incluido oro platinado) semilabrado para uso no monetario | 2441205004 | kg |
| Oro para uso monetario | 2441207000 | kg |
| Platino en bruto o en polvo | 2441301009 | kg |
| Paladio en bruto o en polvo | 2441301505 | kg |
| Rodio en bruto o en polvo | 2441302007 | kg |
| Iridio, osmio y rutenio, en bruto o en polvo | 2441302503 | kg |
| Platino en barras, alambres y perfiles de sección maciza; planchas, hojas y bandas de espesor superior a 0,15mm, sin incluir el soporte | 2441304003 | kg |
| Platino en formas semilabradas (excepto en barras, alambres y perfiles de sección maciza; planchas, hojas y bandas de espesor superior a 0,15mm, sin incluir el soporte) | 2441304509 | kg |
| Paladio en formas semilabradas | 2441305506 | kg |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Rodio en formas semilabradas | 2441306008 | kg |
| Iridio, osmio y rutenio en formas semilabradas | 2441306504 | kg |
| Chapados de oro sobre metales comunes o sobre plata, en bruto o semilabrados | 2441400006 | kg |
| Chapado de plata sobre metales comunes, en bruto o semilabrados | 2441503003 | kg |
| Metales comunes, plata u oro revestidos de platino, en bruto o semilabrados | 2441505008 | kg |
| Aluminio en bruto sin alear (excepto en polvo o partículas) | 2442113001 | toneladas |
| Aluminio en bruto, aleado (excepto en polvo o partículas) | 2442115409 | toneladas |
| Oxido de aluminio (excluido el corindon artificial) | 2442120006 | toneladas |
| Polvos y partículas de aluminio (excepto polvos o partículas preparados para uso como colorantes, pinturas y similares) | 2442210002 | toneladas |
| Barras y perfiles de aluminio sin alear (excepto los preparados para uso en estructuras) | 2442223005 | toneladas |
| Barras, perfiles y perfiles huecos de aluminio aleado (excepto los preparados para uso en estructuras) | 2442225000 | toneladas |
| Alambre de aluminio sin alear (excepto alambres y cables eléctricos aislados, cordeles y cordajes reforzados con alambre de aluminio, alambre trenzado y cables) | 2442233004 | toneladas |
| Alambre de aluminio aleado (excepto alambres y cables eléctricos aislados, cordeles y cordajes reforzados con alambre de aluminio, alambre trenzado y cables) | 2442235009 | toneladas |
| Chapas y bandas de aluminio, espesor > 0,2 mm sin alear | 2442243003 | toneladas |
| Chapas y bandas de aluminio, espesor > 0,2 mm aleado | 2442245008 | toneladas |
| Hojas y tiras delgadas de aluminio (incluso impresas o con soporte de papel, cartón, plástico o similares) de espesor <= 0,2 mm , excluidos los soportes | 2442250008 | toneladas |
| Tubos de aluminio sin alear (excepto perfiles huecos, accesorios de tubos, tubos flexibles, tupos preparados para uso en estructuras, piezas de maquinaria o de vehículos o similares) | 2442263001 | toneladas |
| Tubos de aluminio aleados (excepto perfiles huecos, accesorios de tubos, tubos flexibles, tupos preparados para uso en estructuras, piezas de maquinaria o de vehículos o similares) | 2442265006 | toneladas |
| Accesorios de tubería de aluminio (incluidos rácores, codos o manguitos) (excepto accesorios con tapas, taponés y válvulas, soportes de tubos, pernos, tuercas y abrazaderas) | 2442267002 | toneladas |
| Plomo en bruto refinado (excepto en polvo o escamillas) | 2443113009 | toneladas |
| Plomo en bruto con antimonio (excepto en polvo o escamillas) | 2443115004 | toneladas |
| Plomo en bruto (excepto en polvo, escamillas, con antimonio o refinado) | 2443119006 | toneladas |
| Cinc en bruto sin alear (excepto en polvo o escamillas) | 2443123008 | toneladas |
| Cinc en bruto aleado (excepto en polvo o escamillas) | 2443125003 | toneladas |
| Estaño en bruto sin alear (excepto en polvo o escamillas) | 2443133007 | toneladas |
| Estaño en bruto aleado (excepto en polvo o escamillas) | 2443135002 | toneladas |
| Chapas, hojas, tiras y hojas delgadas de plomo; polvos y escamillas de plomo (excepto polvos o escamillas preparados para uso como colorantes, pinturas y similares y tiras eléctricas aisladas) | 2443210000 | toneladas |
| Polvos y partículas de cinc (excepto polvos y partículas preparados para uso como colorantes, pinturas y similares y pellas) | 2443220009 | toneladas |
| Barras, perfiles, alambres, chapas, hojas y bandas de cinc | 2443230008 | toneladas |
| Barras, perfiles y alambres de estaño | 2443240007 | toneladas |
| Matas de cobre, cobre de cementación (cobre precipitado) (excepto cobre en polvo) | 2444110003 | toneladas |
| Cobre sin refinar, ánodos de cobre para el refinado electrolítico (incluido el cobre ampollado) (excepto ánodos de encobrado electrolítico y galvanoplastia) | 2444120002 | toneladas |
| Cobre refinado en bruto sin alear (excepto productos sinterizados laminados, extrudidos o forjados) | 2444133005 | toneladas |
| Aleaciones de cobre en bruto (excepto productos sinterizados laminados, extrudidos o forjados); cuproaleaciones normalizadas (incluso las que no se presten a la deformación) (excepto el fosforo de cobre [cuprofósforo] con > 15 % en peso de fósforo) | 2444137006 | toneladas |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Polvos y partículas de cobre, excepto cobre de cementación, polvos y partículas utilizados en la preparación de pinturas, por ejemplo de color bronceado o dorado, (compuestos químicos), y granalla de cobre refinado | 2444210008 | toneladas |
| Barras, varillas, perfiles y perfiles huecos de cobre y aleación de cobre (excepto barras y varillas obtenidas por fundición o sinterización y alambre de cobre enrollado) | 2444220007 | toneladas |
| Alambre de cobre refinado (sección transversal > 6 mm) y de aleaciones de cobre | 2444233000 | toneladas |
| Alambre de cobre refinado (sección transversal entre 0,5 mm y 6 mm) (excepto cordeles o cuerdas con refuerzo de alambre, alambre trenzado y cables) | 2444235005 | toneladas |
| Alambre de cobre refinado (sección transversal <= 0,5 mm) (excepto cordeles o cuerdas con refuerzo de alambre, alambre trenzado y cables) | 2444237001 | toneladas |
| Planchas, hojas y tiras de cobre, de espesor > 0,15 mm (excepto cobre desplegado y tiras eléctricas aisladas) | 2444240005 | toneladas |
| Hojas y tiras delgadas de cobre (excepto soportes) de espesores <= 0,15 mm | 2444250004 | toneladas |
| Tubos y tuberías de cobre | 2444263007 | toneladas |
| Accesorios de tubería de cobre y aleación de cobre, incluidos rácores, codos o manguitos, piezas en T y juntas, y excluidos pernos y tuercas para ensamblar o fijar tubos y accesorios con tapas, taponos o válvulas | 2444265002 | toneladas |
| Níquel en bruto sin alear | 2445111008 | kg |
| Níquel en bruto aleado | 2445112006 | kg |
| Matas de níquel | 2445121007 | kg |
| Sinters de óxido de níquel y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel | 2445122005 | kg |
| Polvos y partículas de níquel (excepto sinterizados de óxido de níquel) | 2445210005 | kg |
| Barras, perfiles y alambres de níquel y aleación de níquel (excepto barras o perfiles preparados para uso en estructuras, barras y alambres eléctricos aislados y alambres esmaltados) | 2445220004 | kg |
| Chapas, bandas y hojas de níquel (excepto metal desplegado) | 2445230003 | kg |
| Tubos y tuberías de níquel y sus accesorios (racores, codos o manguitos) | 2445240002 | kg |
| Volframio (tungsteno), en bruto, incluidas las barras y varillas obtenidas simplemente por sinterizado; volframio (tungsteno) en polvo | 2445301403 | kg |
| Volframio (tungsteno) y sus manufacturas; barras y varillas (excepto las obtenidas simplemente por sinterizado), perfiles, alambre, placas, hojas, tiras y láminas | 2445301506 | kg |
| Molibdenu y manufacturas de molibdeno (excepto residuos y desperdicios) | 2445301705 | kg |
| Tantalio, en bruto, incluidas las barras y varillas obtenidas simplemente por sinterizado; tantalio en polvo | 2445302008 | kg |
| Tantalio y sus manufacturas: Barras y varillas (excepto las obtenidas simplemente por sinterizado), perfiles, alambre, placas, hojas, tiras y láminas | 2445302105 | kg |
| Artículos de tantalio, incluido crisoles (excepto barras y varillas, perfiles, alambre, placas, hojas, tiras y láminas) (excepto desechos y desperdicios) | 2445302200 | kg |
| Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio >= 99,8% en peso | 2445302401 | kg |
| Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio < 99,8% en peso | 2445302607 | kg |
| Virutas, torneaduras y gránulos calibrados de magnesio; polvo de magnesio y otros artículos de magnesio (excepto desechos y desperdicios) | 2445302809 | kg |
| Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto (excepto desperdicios y desechos); cobalto en bruto, polvos | 2445303502 | kg |
| Cobalto y sus manufacturas (excepto matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto, polvos) (excepto desperdicios y desechos) | 2445303605 | kg |
| Cadmio en bruto; polvos de cadmio (excepto desperdicios y desechos) | 2445303409 | kg |
| Cadmio y sus manufacturas (excepto desperdicios y desechos, polvos de cadmio y cadmio en bruto) | 2445303701 | kg |
| Bismuto y sus manufacturas con un contenido de bismuto superior al 99,99 % en peso (excepto desperdicios y desechos) | 2445303807 | kg |
| Bismuto y sus manufacturas con un contenido de bismuto <= 99,99 % en peso (excepto desperdicios y desechos) | 2445303900 | kg |

| | | |
|--|------------|-----------|
| Titanio en bruto; polvos de titanio | 2445304101 | kg |
| Titanio y manufacturas de titanio: barras y varillas, perfiles, alambre, placas, hojas, tiras y láminas, tubos y tuberías, otros (excepto residuos y desperdicios) | 2445304206 | kg |
| Antimonio en bruto; polvo (excepto residuos y desperdicios) | 2445304500 | kg |
| Antimonio y sus manufacturas (excepto en bruto, polvo, residuos y desperdicios) | 2445304603 | kg |
| Circonio en bruto; polvos de circonio (excepto residuos y desperdicios) | 2445304908 | kg |
| Circonio y sus manufacturas (excepto residuos y desperdicios, polvos de circonio y circonio en bruto) | 2445305001 | kg |
| Germanio y sus manufacturas (excepto residuos y desperdicios, polvos de germanio y germanio en bruto) | 2445305802 | kg |
| Niobio en bruto; polvos de niobio (excepto residuos y desperdicios) | 2445305905 | kg |
| Berilio en bruto; polvo | 2445306009 | kg |
| Artículos de berilio (excepto residuos y desperdicios) | 2445306106 | kg |
| Niobio (colombio) y sus manufacturas (excepto residuos y desperdicios, polvos de niobio y niobio en bruto) | 2445306704 | kg |
| Hafnio en bruto; polvos de hafnio (excepto residuos y desperdicios) | 2445306800 | kg |
| Artículos de hafnio y sus manufacturas (excepto residuos y desperdicios, polvos de hafnio y hafnio en bruto) | 2445306903 | kg |
| Indio en bruto; polvo | 2445307007 | kg |
| Artículos de indio y sus manufacturas (excepto residuos y desperdicios, polvos de indio e indio en bruto) | 2445307209 | kg |
| Artículos de galio y sus manufacturas (excepto residuos y desperdicios, polvos de galio y galio en bruto) | 2445307400 | kg |
| Artículos de vanadio y sus manufacturas (excepto residuos y desperdicios, polvos de vanadio y vanadio en bruto) | 2445307503 | kg |
| Galio en bruto; polvo | 2445307305 | kg |
| Vanadio en bruto; polvo (excepto cenizas y residuos que contengan vanadio) | 2445307606 | kg |
| Germanio en bruto; polvo | 2445307901 | kg |
| Cromo en bruto; polvos de cromo | 2445309301 | kg |
| Artículos de cromo y sus manufacturas (excepto cromo en bruto y polvos de cromo) | 2445309406 | kg |
| Talio en bruto; polvos de talio | 2445309509 | kg |
| Artículos de talio y sus manufacturas (excepto talio en bruto y polvos de talio) | 2445309602 | kg |
| Manganeso en bruto; polvo | 2445308501 | kg |
| Desperdicios y desechos de manganeso (excepto cenizas y residuos que contengan manganeso) | 2445308604 | kg |
| Artículos de manganeso (excepto desperdicios y desechos) | 2445308700 | kg |
| Cermet en bruto | 2445309100 | kg |
| Artículos de cermet y sus manufacturas (excepto cermet en bruto) | 2445309205 | kg |
| Renio en bruto; polvos de renio (excepto desperdicios y desechos) | 2445309708 | kg |
| Artículos de renio y sus manufacturas (excepto desperdicios y desechos, renio en bruto y polvos de renio) | 2445309804 | kg |
| Tubos y perfiles huecos de hierro colado, excepto los conformados como piezas identificables de artículos, por ejemplo elementos de radiadores de calefacción central y piezas de maquinaria | 2451200004 | toneladas |
| Accesorios de tubería de fundición no maleable de hierro | 2451303004 | toneladas |
| Accesorios de tubería de fundición de hierro (excepto de fundición no maleable de hierro) | 2451305106 | toneladas |
| Accesorios de tubería de fundición de acero | 2452301006 | toneladas |
| Artículos de estaño: Chapas, hojas y tiras, de espesor superior a 0,2 mm. etc. (excepto barras, perfiles y alambre) | 2599296004 | kg |
| Artículos de cinc (excepto barras, perfiles y alambre y chapas, tiras y hojas) | 2599297204 | kg |

| | | |
|---|------------|----|
| Artículos de plomo : Envases con blindaje de plomo de protección contra las radiaciones, para transportar o almacenar materias radiactivas de plomo, etc. (excepto chapas, tiras y hojas) | 2599297405 | kg |
|---|------------|----|

Anexo 2. Productos en los que la cantidad de producción propia incluye la suma de la cantidad de producción propia vendida y la cantidad reemplazada en el proceso de producción.

| DENOMINACIÓN | PRODCOM | UNIDAD |
|--|------------|-----------|
| Electricidad térmica ordinaria, producida a partir de combustibles fósiles, biomasa o residuos: centrales PCCE | 3511102091 | mil kwh |
| Electricidad térmica ordinaria, producida a partir de combustibles fósiles, biomasa o residuos: centrales distintas de PCCE | 3511103099 | mil kwh |
| Electricidad nuclear (producida por centrales nucleares) | 3511105094 | mil kwh |
| Hidroelectricidad (producida por centrales hidroeléctricas) | 3511107292 | mil kwh |
| Electricidad eólica (producida mediante turbinas eólicas) | 3511107398 | mil kwh |
| Electricidad solar (producida mediante células fotovoltaicas) | 3511107596 | mil kwh |
| Electricidad geotérmica (generada por centrales geotérmicas) | 3511107795 | mil kwh |
| Otros tipos de electricidad (células energéticas, etc.) | 3511107994 | mil kwh |
| Gas de coquería (gas recuperado como producto derivado de las coquerías) | 3521100392 | terajulio |
| Gas de alto horno (gas recuperado como producto derivado de altos hornos) | 3521100590 | terajulio |
| Gas de fábrica de gas (gases que se obtienen mediante carbonización, craqueo, conversión, gasificación o por simple mezcla de gas y/o aire en fábricas de gas) | 3521100799 | terajulio |
| Gas de convertidor al oxígeno (gas recuperado como producto derivado de la producción de acero en convertidores al oxígeno) | 3521100895 | terajulio |
| Calor de central calorífica producido a partir de combustibles fósiles, biomasa o residuos, procedente de centrales distintas de PCCE | 3530110392 | terajulio |
| Calor geotérmico (producido en campos geotérmicos) | 3530110590 | terajulio |
| Calor de central calorífica producido a partir de combustibles fósiles, biomasa o residuos, procedente de centrales PCCE | 3530110799 | terajulio |
| Otros tipos de calor (recuperación de calor residual, calor resultante de procesos químicos, etc.) | 3530110998 | terajulio |

